

Villa de Taliga

Año de 1858

Libro de los acuerdos y sesiones que  
se celebran por el municipio de la misma  
en referido año

José Martínez Graue, Fran<sup>co</sup> Rodríguez Domínguez  
González, Joaquín Boranda Fran<sup>co</sup> Comas, etc.  
Casto.

Folio 9





*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



*[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*





Muñoz En la Villa de Badajoz á dos de Enero de mil ochocien-  
tos cincuenta y ocho reunidos en la Sesión ordinaria de esta  
día los Sr.<sup>s</sup>. que componen el Ayuntamiento de la misma  
se dio principio por la lectura de los boletines oficiales  
de la semana anterior habiéndose entrado en el día ve-  
inte y ocho de Diciembre una circular del ministerio de  
Fomento dictando varias disposiciones para regular la  
ley de Instrucción pública de veinte de set.<sup>o</sup> proximo  
previendo á fin de q.<sup>e</sup> se haga el aumento de sueldo á los profes-  
res de ambos sexos en los presupuestos municipales ordinarios  
del corriente año, calculándose desde la propia época los  
gastos del material de otras escuelas en la cuarta ptes. del  
haber de esos profesores, habiéndose pactos por do-  
cubras ptes. sino en que por necesidades urgentes del servicio  
relacionado que se anticipa el pago; quedando obligados  
los expresados profesores á rendir la cuenta mensual de  
dichos fondos para acreditar su inversión, remitiendo una  
copia de la misma autorizada por la Junta de primera  
enseñanza á la de Inst.<sup>o</sup> pública de la Prov.<sup>o</sup>; y en con-  
seguencia de lo mas expuesto cumpliendo de otras disposiciones.





En el propio boletín se encuentra una N.º 50. f.º 3 de  
Nov. última expedida por el Sr. Ministro de la Gobernación  
para q. se aplique con todo rigor el artículo de  
este Real Decreto a todas las procedencias de Libanes y  
inmigrantes, mediante la propagación de ellos, y de  
de la fiebre amarilla y tifus que se han complicado y  
se acuerda en un presente cumplimiento.

En referido boletín se encuentra otra circular de la aduana  
de Mérida de la Sr.ª J.ª de la ciudad de las fincas  
urbanas q. se sitúan en el pueblo cuya ruta pasara de  
quinientos s. en caso de las fincas cuyos alquileres no  
quedan a la misma ruta y se acuerda se frunquea este de  
negativo mediante mediante a que en esta pob. no existe  
ningun edificio de las clases referidas q. se en la ruta  
referida.

En el boletín del día primero del corriente se ha  
he inserto el repartimiento del cupo de quinientos s. de  
Nov.ª y el sorteo de diecinueve y cupo q. cada pueblo tiene q.  
aportará después de practicados y se acuerda igualmente  
se tenga presente el q. en correspondencia a esta Villa para  
con arreglo a el se haya a declaración de soldados en la  
proximidad de indicias Nov.ª

Los cuyos terminos y que teniendo ninguna otra cosa  
pendiente al respecto se termino el acta de este día





que se firman y sellan otros. Nos como acostumbramos  
de todo lo cual yo de Mo. certifico =

José Martínez Góngora <sup>1.º</sup> Juan Rodríguez

Jefe de + del registro

Jefe de + del registro, 1.º Juan Domingo González

Juan Baranda Jefe de + del tercer registro

Juan González

Juan P. Martínez Vasco

García

Victorio Menes

Mo.

Acuerdo de la Villa de Badajoz a veinte de Mayo de mil ochocien-  
tos cincuenta y ocho mandos en la sesión ordinaria de dicho  
día los tres que componen el Ayuntamiento de la misma y  
abajo firmados sellados como acostumbramos se dio princi-  
pio por la lectura de los boletines oficiales habiéndose en  
contrado en el día cuatro del corriente una circular he-  
vista instrucción de S. M. para que se atemperen los Ayuntamientos y  
administraciones de Hacienda, respecto a las proclamasiones  
que se hagan por las corporaciones e individuos por ser  
asiento el cuerpo señalado por la 1.ª territorial mediante  
a tener que ser de los 1.º y 2.º de S. M. y debe girar sobre  
los individuos liquidos imponibles de los predios que poseen





el puntual cumplimiento de dicha disposicion en cuanto no  
se opongan a los resultados que de el cumplimiento de la  
siguiera, teniendo para ello en consideracion la menor  
baja de la ganaderia por consecuencia de la mortandad  
ocurrida como es notorio y por el desmembramiento que la mis-  
ma ha sufrido en el año anterior por el abuso tan notorio  
de los articulos de primera necesidad para cuya con-  
servacion han tenido todos los que la poseian necesidad de ena-  
jenerar el tercio parte de la misma.

En la propia forma se encuentra en el boletin del dia 6  
de Mayo relativo al decreto que tiene los pueblos  
para q. se admitan a cultura de sus campos la reorganizacion  
de voluntarios y acordaron se tenga presente a los  
pocos de esta naturaleza q. puedan ocurrir y respecto a  
repartir q. se practique por la adion. de Hacienda  
para q. los pueblos satisfagan el cupo territorial y los  
q. se les figura; acordaron igualmente la puntual observan-  
cia de sus disposiciones.

En cuya virtud yo teniendo a ninguna otra cosa  
de acordar se termino el de este dia q. firmen y sellen  
ellos. Nos. como costumbre de todo lo cual yo el Sr. per-  
tuzco =

Juan Rodriguez

Jos. Martinez

[Signature]

Señal de + del Sr. Reg. Reg.

Señal de + del Sr. Reg. Reg.  
Domingo Jover

Señal de + del Sr. Reg. Reg.







Manuel Marguier Barco

Fran.º General

Barco

Antonio Barco



No.

Señor de la Villa de Taliga a diez y seis de su mes de mayo de ochenta y siete años en la sesión ordinaria de dicho día los tres que componen el Ayuntamiento de la misma se dio principio por la lectura de los boletines oficiales de la misma provincia, habiendo encontrado en el día de ayer la circular núm.º 4 en la que se manifiesta haber terminado en fin de año anterior los dos de duración de las juntas municipales de Beneficencia, previniendo a la vez que proceda en el término de diez días a su cumplimiento de los individuos que han de componer la de esta villa en el cuatrimestre que sigue reuniendo las correspondientes propuestas al Sr. Gobernador y recordando el puntual cumplimiento de la misma.

La cuya virtud y noticiando ningún otro asunto que se le dio fin en el término de este día y se firmó y selló como acostumbra de todo lo que yo el Sr. certifico = Lu.º = actual = vale =

José Martínez

Fran.º Rodríguez

Señal de + del primer regid.º Domingo Barco





Señal de + del seg. Regid. Señal de + del ten. regid.  
Joaquín Baranda Manuel Marín Vasco

Fran.º González  
García

Antonio Blanco  
Mús.

En la Villa de Badajoz a veinte y tres de Jul. de mil  
ochocientos cincuenta y ocho reunidos en la Sesion ordi-  
naria de dicho dia los Sr.ºs. que componen el Ayuntamiento  
de la misma y abajo firmados y señalados con sus  
costumbres, se dio principio por la lectura de los  
boletines oficiales de la misma ciudad, habiéndose  
encontrado en el de dicho dia no ha circulado ninguno y por  
lo que se designaron los dias en que cada parte ha de  
ejecutar la entrega de los quintos en la caja, recordando  
a la vez lo prevenido en el boletin del 25 de mayo pp.  
y lo q.º respecto a filitaciones en el primer de dichos boletines,  
cuya propia forma se encuentra en el mismo boletin.  
Otra circular de la misma de haberse recordando  
lo prevenido en el frente de la misma. el repartimiento  
q.º se debe hacer de los p.ºs. de los arroyos menores de ca-  
pacidad tributaria q.º se contienen en la primer columna  
del mismo, no se ha acordado sin que se acuerde  
la reclamacion extraordinaria de agravios, prohibida  
de este por no ser admitida a la misma, una nota en q.º







se exprese el total de riqueza imponible de cada pueblo  
figura en el repartimiento del presente año particu-  
lar siempre de la base de los fijos y reconocidos en la  
primera columna del gran. de la Prop. y el tanto por  
ciento que se grave por el propio principal para el  
Censo o sea la suma de lo comprendido en la 2.ª columna  
sin tener en cuenta las bajas por repartido de un año a otro,  
que es un criterio ni ninguna otra clase de recargos.

En la propia forma se manifestó por el Sr. presi-  
dente la urgente necesidad de proceder a la elección de las  
personas que pueden formar la Junta Municipal de  
Beneficencia y acordaron por unanimidad que se  
formase la propuesta con los individuos que se expresan  
en continuación, D. José Martínez Graña, Sr. presi-  
dente, D. Ramón María Morovero cura propio y  
único en esta Villa, D. Manuel Marguero Clavel  
regidor y Domingo Sorales D. y de Sr. D. Ramos  
entre otros de vecinos, mediante cuyo llegar a doscientos  
el número de vecinos, sin que se haga ostensiva la  
elección de los vecinos, sino que se haga ostensiva la  
elección de los vecinos mediante el medio que no habra ni





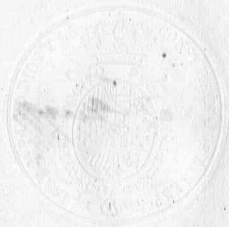
quero en la peltacion.

En iguales terminos se manifiesto por el Sr. D. Juan de Guzman, que siendo legado el tiempo de practicar una limpieza en el arbolado de la Delicia de Jerez, hera indispensable acordar la manera en que se ha de executar impetrandose para ello la competente autorizacion del Sr. Governador de la Prov. y despues de un largo y detenido examen acordaron por unanimidad q. es conveniente se realice expresada limpieza impetrandose la autorizacion referida y que para la execucion del cargo de los cortes o limpieza y del bato de la Lina se nombren dos peritos a Don Juan de Marina y Don Juan Guerra personas inteligentes y de conocida probidad, a quien se les hera saber su cargo para q. lo acepten y juren en forma, advirtiendo a los mismos q. la limpieza se ha de reducir a quitar las inmundicias de dentro de los arboles, acortar las ramas e inbagas de los desus centros y las gemas y brijas que por ser infructuosas, estan gravando los arboles con su enorme peso y clauda ligas a que los vientos fuertes les quitan de raiz unas y otras las agarran y se aburren los arboles.

hacera virtud y no teniendo ninguna otro asunto







pendientes al despacho en termino de acuerdo  
referido que se firman y ratifican dichos Srtes. como  
acostumbran de todo lo cual yo el Sr. certifico

Jos. Martinez *Juan Rodríguez*

*Gracia*

*Señal de + del registro*

*Señal de + del registro seg.º* *Juan.º Domingo González*

*Joaquín Baranda* *Señal de + del registro cuan*

*to. Manuel María Ponce*

*Juan.º* *González*

*Antonio Muñoz*

*Cañon*  
*29*

*Sr.*

En la Villa de Badajoz a treinta de Mayo de mil ochocientos  
treinta y ocho reunidos en la sesión ordinaria de  
dicho día los Srtes. que componen el Ayuntamiento de la mis-  
ma que se les firmó y ratificó como acostumbraban  
de todo principio por la lectura de los boletines oficiales de  
la propia semana en los que se no se halló cosa que cum-  
plir con el deber, y no teniendo ningún otro asunto pendiente  
al despacho en termino de acuerdo que se firman y se  
ratifican dichos Srtes. como acostumbraban de todo lo



Prologo de los señ. justifios =

Jose Martinez

Francisco Rodriguez

Francisco

Señal de + de regido primer

Señal de + de regido seg. Domingo Gonzalez

Señal de + de regido tercer

Francisco Gonzalez Manuel Marques

Garcia

Antonio Blanco

no.

Hele Villa de Estreña a seis de febrero de quinientos  
 noventa y ocho, reunidos en la sesion ordinaria del  
 mismo los señ. que componen el municipio de ella,  
 por mi infrascripto señ. se procedio a la lectura de los  
 boletines de la propia ciudad, habiendose encontrado en  
 el de diez y siete una circular o anuncio de la adiccion  
 de la ciudad, dando noticia del recargo del 50% que  
 sobre los cupos de la contrib. de consumos de comun  
 tenia la ciudad para la Diput. Pro. para atender  
 con su importe a los gastos del presupuesto Pro. P. en un  
 tanto de haber q. muchos municipios sin perjuicio de  
 los Pob. el particular de tener presente, notan  
 manifestar con d. dicha dependencia la manera que  
 tienen escogida para hacer efectivo la misma para







los comiendos parciales con las Cuentas de por menor de  
 cinco años cincuenta Treinta y seis, de mes de junio y  
 de julio a saber se les significas a dicha dependencia  
 el defecto que resulta y la manera en que se trata de  
 suceso efectivo de los contribuyentes. En mismo se mencio  
 no que el boletín de la d'ca como del propio mes una circu  
 lar de la propia dependencia haciendo referencia de la  
 N.º de auto de S.º de Octubre inserta en el boletín de 23 del  
 mismo sobre el establecimiento de la renta fiscal de ganad.  
 y de lo que en aquella se menciona de parte de la instrucción por  
 reclamación de varios ganaderos y Ayuntamiento de posterior  
 a Murcia y Portugal y de la disposición dictada en su  
 consecuencia y se acordó en cumplimiento de lo que en la  
 ocupación y custodia de ninguna otra cosa de que  
 acordó en termino de esta d'ca que se firmen y se  
 han otros. Nos como acatamos de todo lo que se el Sr.  
 D.º

Certifico =  
 J.º Martínez      J.º Rodríguez  
 J.º Rodríguez      J.º Rodríguez  
 J.º Rodríguez      J.º Rodríguez  
 J.º Rodríguez      J.º Rodríguez  
 J.º Rodríguez      J.º Rodríguez





Señal de + del tercer reg.

Mancebo, Man. de Mancebo - Gran.º general

Antonio Mancebo

no.

De la Villa de Talavera a tres de Feb. de mil ochocien  
tos cincuenta y ocho; sacando de la S.ªn ordinaria de  
dho. día los dros. que componen el cuerpo municipal  
de la misma, por un su infrascripto no.º se procedió a la  
lectura de los boletines oficiales de la misma semana en  
contra de cuyos días de los Circulares una del 1.º  
de dho.º recordando q.º se debe conciliar la autoridad de  
cuantos decretados y edictos ocurran en los pueblos contra  
las personas y propiedades; y otra de la misma de Madrid  
de reclamándose se faciliten justificados a D. Antonio de la  
Canales para q.º pueda rendir sus cuentas y se acordó el  
particular cumplimiento de las mismas. Si en un mes en  
adelante en el boletín del día diez corrientes dos circula-  
res de la admón. de Madrid de la primera se reu-  
nda el cambio de la misma de los justificados de record. del  
1.º de los propios y pago atrasado de las mismas; y esta  
segunda se publica una vez de la dirección autori-  
zando a los ayuntamientos para cobrar a buena cuenta e





tenor y tenores varias provisiones sobre los regios-  
terios territoriales de presueta y acordaron igual-  
mente la observancia de todas las provisiones.

La cuya virtud yo teniendo mirado como  
puedo testar como es de firma y se trata en  
ellos como acostumbrado de los locos y es el tpo. certificado.

Fre. Martinez Juan Rodriguez

*Grave*

Señal de + del regido primer

Señal de + del regido. Domingo Gonzalez

Joaquin Baranda Señal de + del tercer regido

Fran.º Gonzalez Manuel Marg. Vasco

Camara Esteban Blanco

Yo el Villa de esta fecha de veinte de feb.º de mil ochocien-  
tos cincuenta y ocho reunidos en la Sesion ordinaria de  
otto. dia los tres. que componen la corporacion municipal  
de la misma que abajo firman y se trata como acos-  
tumbra desde principio por la lectura de los boletines  
oficiales de la Demanda anterior, habiendose encontrado  
en el deplia de las firulas de la Govenio de Dno. Relati





al haberse hecho á los pueblos de lo continuado en el  
año anterior por el primero y segundo trimestre de  
gastos de... y se admiten varias reglas por lo que efecti-  
va la contrib. de consumo y recargo del 50% para  
referido gastos y con lo que se tenga presente el haberse  
referido para... el pago de los trimestres, y en  
respecto al modo y forma de hacer efectos etc. y en  
lo que se ha resuelto la exoneracion y contribuyentes  
de cuya virtud y otorgamiento ninguna otra cosa se  
acorde y termino el día de esta fecha. firmen y se-  
ñalen dichos señ. como acostumbra de todo lo cual  
yo el Sr. certifico =

José Martínez

Fran<sup>co</sup> Rodríguez

*[Signature]*

Alcalde + del regido prim.

Alcalde + del regido Rosendo Gonzalez

Señ. D. Juan Baranda

Alcalde + del tercer regido

Fran<sup>co</sup> Gonzalez

Manuel Marguier Casco

Esteban Blanco

Gamones



En la Villa de Talavera a veinte y dos de feb. de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidas en sesion...  
Medio los señ. q. componen el Ayuntamiento de la misma  
y en obsequio firmen y sellan como acostumbra y si.









yo el Sr. D. José María de los Ríos = extraordinario = exal =

José Martínez Juan Rodríguez  
Grave

Señal de + del primer regid.

Señal de + del reg. seg. Domingo González

Señal de + del regidor tercero

Juan González  
Camone

Manuel Márquez Vasco



Antonio Blanco

Sr.

Esta Villa de Badajoz a veinte y siete de febrero  
de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos en la  
sesión ordinaria de todos los señores que conforman el  
Ayuntamiento de la misma se dio principio por la  
lectura de los boletines oficiales de la propia D. D. D.  
habiéndose por contra en el de fecha de hoy y cuatro su  
orden por la D. D. D. que ninguno Ayuntamiento pro-  
ceda sino subsistiendo alguna obra de policía or-  
dinal como son la construcción o demolición de un edificio  
municipal, el alcantarillado, el puzado de yalumbros  
público, la conclusión y distribución de aguas dentro de la  
población, u otras obras o servicios cuálogos, conclu-  
ción de las coquestruras y reparaciones parciales u inf.  
se instruya al efecto el oportuno expediente de subasta y se  
presente a la aprobación de Sr. Gobernador de la D. D. D. quien







cum vista determinara si debe tener efecto otra. subasta  
 o autorizara el que se ejecute por administracion del Ayuntamiento, elevando <sup>en el Sr. D. Juan</sup> otro exped. <sup>de</sup> con toda instruccion necesaria  
 al Ministerio de la Gobernacion para la resolucion q.  
 proceda. En el propio boletin se encuentra la circular n.  
 43 por la q. se ordena q. el Sr. Gobernador de la Prov.  
 se reuniera por medio de un traslado arreglado a los  
 aytos de los q. siguen a su continuacion relativos a las defun-  
 ciones <sup>de</sup> personas y bautismos ocurridos en los cinco años  
 desde 1853 a los 1856 ambos inclusive y se acordase  
 tener presente otra. D. O. para los casos q. quisiere  
 ocurrir de lo que se refiere y respecto a la circular se le  
 eleve el exacto y puntual cumplimiento. De la pro-  
 pia forma se acordase por dicha corporacion el que  
 se haya de ser por medio de oportuno bando y cit. por  
 personas a los monjes concurientes al cumplimiento del  
 ejercicio en el corriente año que es el comienzo del  
 presente mes de Mayo tendra efecto en las par-  
 quistoriales y ante la corporacion municipal de  
 diez a diez de su mancomunidad el ceto de ref. de ali-



tanto de los mismos a fin de q. concurran a proporcionar  
 a peribien de los q. desuo tenerlo les parara el perjuicio  
 q. hubiere lugar. la ceya virtud que tienen ninguna  
 otra q. acuerda se termine el meta de otto. dia q. firmen  
 y senalan otto. Mes. como acostumbra de los lo ceya q. y  
 el sus. portifico = letra nueva = en el S.º caso = la  
 Cales =

J.º Martin <sup>ca. Rad. 1924</sup>

Grav.

Senal de + del primer regidor

Senal de + del reg. 2.º Domingo Gonzalez

Joaquin Baranda - Senal de + del regidor tercero

Fran.º Gonzalez

Manuel Marques Vasco

Camone

Antonio Ramos

no.

En la Villa de Taliga a seis de Mayo de mil ochocientos  
 cincuenta y ocho reunidos en la sesion ordinaria de otto.  
 dia los señores que componen el Ayuntamiento de la misma  
 escho cuenta por el Sr. D. de la comunicacion del Sr.  
 Governador de la Pro.ª por la que significa los individuos  
 que han de componer la Junta municipal de beneficia-  
 cio de esta Villa en el año actual y venidero, y hallandose  
 el efecto de entre los Sr. D. Ramon M.º Moreno, D.º  
 Manuel Marques Vasco y D.º Man.º Ramos, elegidos







por dicho Sr. para desempeñar dichos cargos se les en-  
 tregaron sus respectivos nombramientos quedando en con-  
 titución de oficio. Junta bajo la presidencia del Sr. D. de  
 cuya instalación acordaron otras. Mes. de la oportuna  
 comparencia de otras. autoridades segun se vio y proceui.

Acto seguido se procedio a la lectura de los boletines  
 oficiales de la propia comarca habiendose encontrado en  
 el del dia. Duna circular relativa a q. se frangue a el  
 art. 2.º tercero de los estatutos y ocurridos en los años  
 desde 1852 a 1853 incluyese en atencion a q. se los cuide  
 los circulados para otras. efectos en boletin del dia. 24 del  
 mes anterior. se procedio a la equiboracion.

En cuya virtud y protension ninguna otra cosa  
 que acordar se termino el acta referida q. firmo y sellada  
 otras. Mes. como acostumbra en union con los locales de la  
 junta instalada q. se heu acerto de todo lo cual yo el Sr.

certifico =  
 Jose Martinez Frasi Rodriguez  
 Mayor  
 Alcalde del reg. reg.º. Alcalde de + del primer regidor  
 Domingo Gonzalez











José y no hizo reclamación. ----- 20

Mari<sup>ca</sup> Salvador, ~~hizo~~ se presentó por el alcaide  
referido y tampoco hizo reclamación. ----- 20

Mari<sup>ca</sup> Luis Ferrández se presentó por el  
alcaide acto sin que proclama reclamación. ----- 20

Doña María Medina, no compareció al acto  
referido por cuya razón ninguna reclamación  
hizo. ----- 20

José Carretero, se presentó al padre Diego  
no hizo reclamación. ----- 20

En cuya virtud quedaban en sus moros incluidos en el  
censament<sup>o</sup> sin tener noticia los interesados ni la corporación.

Seg. hubiese ninguno otro y debiera ser incluido en el  
censament<sup>o</sup>, dieron por terminado este acto y firmaron ya

en el caso acostumbrado otros señ. de los locales y el  
señ. certifico =

José Martínez ~~Francisco Rodríguez~~  
Grave

Alcalde + del reg. ay.<sup>o</sup>

Alcalde + del primer reg.<sup>o</sup>  
Domingo González



Acta de + delos regidos tercero Juri<sup>o</sup> Juralia

Muñoz Marañón

Comandante



Antonio Alvarez

Pro.

En la Villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de mil ochocientos  
treinta y ocho reunido en la sesión ordinaria de este  
día los señores que componen el Ayuntamiento de la misma,  
que firmados y ratados como acostumbra, se dio principio  
por la lectura de los boletines oficiales de la propia de  
nuestro Ayuntamiento en el día ocho de dicho mes de  
Mayo de este año. Relativo a q. Las autoridades mu-  
nicipales de los pueblos, reprime los anuncios que  
comunican la desunión de los matrimonios y no existiendo  
seis justos para ello, así como q. prohiba el trabajo en  
días festivos, así como en las épocas de siega y recolec-  
ción y para des hallarse muy retrasada una y otra. Luce-  
go dictado y no teniéndose ningún otro asunto pendiente  
de despacho se terminó a siete de este día de los señores

yo el Sr. Jefe = Juan = María = de =

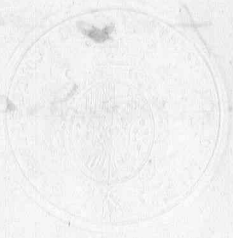
José Martínez Juri<sup>o</sup> Rodríguez

Gravé

Acta de + delos primeros regidos Acta de + del regido segundo







Alcalde de + del ayuntamiento de Badajoz

Mariano Márquez Maso

Fran<sup>co</sup> Gonzalez

Antonio Blanco

Comandante

vis.

La Villa de Badajoz a veinte de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, remiéndose a la Ley Ordinaria de este día los tres que componen el Ayuntamiento de la misma que abajo firmamos y suselados como acostumbra, se dio principio por la lectura de los boletines de la propia de unánimes votos que se halla en el D. O. de 1.º de Mayo de este año por la que se previene que se ratif. de el estatuto y contos de moros para el cumplimiento de ejercicio de sus derechos y en consecuencia de los días q. se acordó la ley de cumplimiento de sus derechos; en cuyo virtud acordaron estos tres se haga notorio por medio de bando y oportuno cartel q. se celebrará dentro de los próximos diez días de este mes de Mayo efecto en las juntas consistenciales de diez a doce de mañana el acto de ratificación referida. Que teniéndose a ninguna otra cosa q. acordar se terminó el acto referido de todo lo cual yo el Sr. certifico

Fran<sup>co</sup> Martinez Fran Rodriguez





Señal de + del primer reg. de + de regid. reg.  
Domingo [illegible] Joaquín [illegible]  
Señal de + del regid. [illegible]  
Manuel Marguerit [illegible]



Estados de la [illegible]

En la Villa de Badajoz a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho años en esta sesión ordinaria de dicho día los señ. q. componen la corporación municipal de la misma, según principio por la lectura de los boletines de la propia Municipalidad en el mes de Mayo y veinte y ocho de los señ. circulares, se acordó que se han de entregar a los maestros de instrucción pública los correspondientes mensuales por gastos para menajes y útiles de las escuelas y los terminos con q. dichos profesores han de recibir la cuenta mensual de imberción de dichos fondos y una tabla arreglada por núm. de alumnos, de las abstracciones q. deben disfrutarse los profesores y cultos q. se hallan calificados los gastos de expresados menajes y útiles; y se acordó el que se de conocimiento a los profesores referidos para q. cumplan por su pte. como que se les prescribió en la misma: los propios terminos acordados que mediante a no haberse dado de boletín núm. 37 del mes de Mayo y día de [illegible]





Circular de N. O. por la que se prescribió el cumplimiento de algunos servicios. No teniéndose ningún otro asunto pendiente de este punto se termina el parte referido que se firmó y selló en dicho día. como acostumbra de todo lo cual yo el Sr. certifico =

José Martínez Juan Rodríguez

grave

Señal de + del primer regid.

Señal de + del regid. seg.<sup>o</sup>

Domingo González

Joaquín Baranda

Señal de + del regid. Tercero

Fran<sup>co</sup> González

Mariano María P. Vasco

García

Antonio Olascoaga

Esta villa de Badajoz a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos en la sesión ordinaria de este día los tres regidores componen el municipio de la misma y a bajo firma y sellado como acostumbra desde principio de la misma por la lectura de los boletines oficiales de la propia misma, habiéndose encontrado que de fecha 29 de mes anterior la N. O. circular recomendando la adquisición por las Diputaciones y Ayuntamiento de la adqui





Nota de D. D. de las cosas que se hicieron en el Ayuntamiento alfabetico  
de aduana. D. D. de las cosas que se hicieron en el Ayuntamiento alfabetico  
Morales y de las cosas que se hicieron en el Ayuntamiento alfabetico  
para el socorro de los pobres de las partes por el que  
corresponden satisfacer a esta Villa la cantidad de quinientos  
sesenta y siete reales y siete cuartos. Que teniendo unguenta y cinco  
reales de los que se han de pagar en el Ayuntamiento alfabetico de los  
lo cual yo el Sr. certifico =

Jose Martinez Juan Rodriguez

grave

Alcalde de 1.º de los regidores primos. Manuel de los regidores seg.º

Domingo Gonzalez Joaquin Carranda

Alcalde de 2.º de los regidores terceros Juan.º Gonzalez

Manuel Marques Vasco

Camones

Antonio Blanco

Mo.

Nota de D. D. de las cosas que se hicieron en el Ayuntamiento alfabetico  
ochocientos cincuenta y ocho, y hora de las cosas que se hicieron en el Ayuntamiento  
demuelo: en las cosas que se hicieron en el Ayuntamiento alfabetico de los Sr. D.  
Jose Martinez grave Sr. D. Juan.º Antonio Ro-  
driguez Ferrer, Sr. Domingo Gonzalez, Sr. Joaquin Car-  
randa y Sr. Manuel Marques Vasco regidores, y Sr. Juan.º  
Gonzalez Camones regidor Sindico, de cuyos individuos son







celebracion de los sorteos de los moros comprendidos en la edad  
de veinte años cumplidos en treinta de Abril del corriente  
año para el cumplimiento del Excmo. del mismo, previo  
el oportuno aviso al publico por medio de oportunos  
bandos y edicto fijado en el sitio de costumbre de esta Villa  
con la anticipacion de un mes y seis dias y el Sr. presidente  
se declaró habiéndose la sesión para dar principio a los sorteos  
en la concurrencia y del Sr. D. de dicho Sr. y el infrascripto Sr.  
leí en alto e inteligible los artículos que contiene la  
ley de cumplimiento vigente y acto seguido el alistamiento  
ratificado en el día siete del mes de Mayo anterior. Todo  
continuo estando preparadas de doble número de papeletas en  
blanco, cuantas son los moros sorteados en la edad de veinte  
años a presencia del Ayuntamiento e interesados se pasó a  
escribir en la mitad de ellas los nombres de cada uno y en la otra  
mitad se escribieron en letra tanto número de cuantos son  
los moros q. han de sufrir la muerte desde el número pri-  
mero hasta el cinco inclusive. Todo seguido fueron in-  
termediadas y otras separadamente en bolas iguales,



gustas en los globos á saber, en uno de los nombres  
y en otro de los números, legendos las primeras y sepa  
rabanse a la introducción por el Sr. presidente  
y las segundas por el regidor Suelicio. En el orden de las  
bolas en sus respectivos globos se movieron á las suficientes  
en ellos y de los unos, menores de otros, fueron cuando  
las de dichos globos, á saber; el uno las que contenían los  
nombres entregándose al regidor Suelicio, y otro de otros  
el otro las que contenían los números, entregándose al Sr. pre  
sidente, previo á cada atracción de suficiente movimiento  
de los mismos globos. El regidor Suelicio mitó las prime  
ras las mostradas al Ayuntamiento y al público e interesados,  
recaba las papeletas de cada una y la de su nombre en  
el otro. El Sr. presidente mitó tambien las segundas  
las mostradas al Ayuntamiento y al público e interesados, re  
caba la papeleta de cada una y publicaba el número en  
la misma forma. Estas papeletas se manifestaban ma  
nualmente á los de una y otra y á los interesados y que  
rían por las, para lo que se les permitía acercarse á  
la mesa: mientras esto sucedía anotaban los nom  
bres de los unos y otros según iban saliendo, y con  
el número correspondiente á cada uno y ejecutaba esto  
la forma expresada en el sig.







Multas

<u>Calles</u>	<u>Nombres de los interesados</u>	<u>Numero</u>
	M. de J. M. Serrano	dos
	Jos. Cuartero	cinco
	Fernando Man. Luis Fernandez	cuatro
	Jos. Man. Salvador Froid	uno
	Joaquin Maria Medina	tres

Cuya lista arreglada por el orden numerico de unija á unija se  
litta asi

	Man. Salvador Froid	uno
	M. Serrano	dos
	Joaquin Maria Medina	tres
	Man. Luis Fernandez	cuatro
	Jos. Cuartero	cinco

En cuyo estado mojado y los globos que en ellos se notan  
 contener bota alguna dentro y puestos boca abajo con sus puer-  
 tas, para su satisfaccion de los interesados sin que tampoco  
 diese resultado alguno, se dio por concluida esta diligencia  
 sin resultado alguno, firmandola y rubricandola como



acostumbran dicho <sup>no.</sup> día de quoy yo el <sup>no.</sup> Sr. certifico

José Martínez <sup>Juan Rodríguez</sup>



Señal de + del primer regidor Señal de + del reg. 1.º

Domingo Jorralero - Joaquín Barandaa -

Señal de + del reg. 3.º tercero Juan.º González

Marcos Marqués Vasco -

Antonio Blanco

En la Villa de Badajoz a dicho día de mes de mil ochocientos

cinuenta y ocho reunidos en la Sesión ordinaria de este día

los señ. de la Junta de la misma y abajo firmantes y

actuaron como acostumbran, se dio principio por la

lectura de los boletines oficiales de la propia semana

en los cuales no se halló cosa que cumplimentar y notando

de ninguna otra cosa y acordado se terminó el acta de este

día que se firmó y se actuó como acostumbran de todo

lo cual yo el <sup>no.</sup> Sr. certifico = Juan.º González = vale =

José Martínez <sup>Juan Rodríguez</sup>

Señal de + del primer Señal de + del reg. 1.º regidor

reg. Domingo Jorralero - Joaquín Barandaa -

Señal de + del tercer reg.º

Marcos Marqués Vasco -

Antonio Blanco

<sup>no.</sup>







En la Villa de Badajoz a diez y siete de Mayo de quinientos  
cientos cincuenta y ocho mundo, en la sesión ordinaria  
del mismo los tres, que componen el Ayuntamiento de  
la misma que abajo firman y suscriben como acostun-  
brado, según principio por la lectura de los boletines de la  
propia semana antes q. no se halló cosa q. cumplir en  
tal. En la propia forma según cuenta por el Sr. presidente de la  
comunicación dirigida por el Sr. Gobernador de la Provincia de  
Badajoz, del cargo de regidor Sindico a D. Juan Gouzalet  
Comoneda, y hallándose presente el mismo, manifestó que  
dicha corporación, citada en el estado sumamente reconocido a la  
corporación por el favor q. en obsequio de la justicia q. les  
asista les habian sido presentada, por cuya razón podia con-  
tara la misma con su gratitud. Todo continuo y en cumpli-  
miento de lo q. ordena la ley orgánica se procedió por la  
corporación a la elección del Sr. D. María de Sanjurjo en  
el cargo de regidor Sindico al hallándose, habiendo sido  
electo por unanimidad el regidor Juan de Carranza  
Libero, el que hallándose presente tuvo posesión de  
la misma manifestando al Sr. D. Reobleria en este fin





no para el cumplimiento de lo mismo. Recuya virtud  
que tenida en un otro estado para. al despa  
se termino de esta referida q. firmada y otorgada  
des. de los señores y el Sr. Jefe =



Fre. Martinez Fran<sup>co</sup> Rodriguez  
y su

Señor de + del registro de libros Señal de + del registro  
de libros de cuentas — Sr. Joaquin Baranda

Señor de + del registro tercero  
Manuel Marques Gascó

Antonio Blanco  
Sr.

Esta villa de Badajoz a veinte y cuatro de Abril de mil  
ochocientos cincuenta y ocho reunido en la sesión ordin.  
de este día los Sres. q. componen el Ayuntamiento de la mis-  
ma y. abajo firmada y otorgada como acostumbra desde  
principio por la lectura de los boletines oficiales de la pro-  
pia semana habiendose encontrado en el día de una  
circulares del Sr. Gobernador provincial el q. se proceda a for-  
mar la propuesta de los individuos que han de componer  
la Junta municipal de Instrucción pública y se acordó  
su cumplimiento. En mismo se encontró en el día  
de 19 de el mismo la comunicación circular del Sr. Jefe  
de la cámara provincial de la medicina





de cuenta a su cargo en la cabecera del ultimo  
 semestre de 1856 y los 3 primeros trimestres de 1857  
 como se desconviene al cargo de cuenta por otro. En para  
 su exacto cumplimiento. Lo cumplo y asi lo tengo  
 firmado otro tanto para el efecto y termino el acta  
 referida de los locales y de las. certifico =

José Martínez  
 Juan Rodríguez

Juana del + del ayuntamiento de San Juan de los Rios  
 Domingo Gonzalez

Juana del + del ayuntamiento de San Juan de los Rios  
 Manuel Marquez Vasco

En la Villa de Badajoz a primero de Mayo de mil  
 ochocientos cincuenta y ocho reunidos en la sesion  
 ordinaria de otro dia los tres que componen el  
 Ayuntamiento de la misma y asociados a los individuos  
 que componen la junta pericial de la misma en el  
 suso anterior, por el Sr. D. Juan de Dios concurriendo a los  
 concurrentes de la N. orden. Y de lo que se acordó  
 por el Sr. D. Juan de Dios. Y de lo que se acordó  
 por el Sr. D. Juan de Dios. Y de lo que se acordó



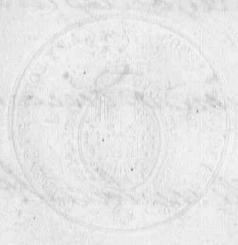




que trata de la aprobacion del proyecto de repartim<sup>to</sup>  
formado por la D<sup>ca</sup> de Hacienda, respecto de la suma  
de 50.000.000 de reales, que se aumentan al presupuesto  
territorial del corriente año, de la M. Instrucion des 24 de  
propio mes para llevarlo a efecto y de las disposiciones  
y dictadas para su cumplimiento. de Hacienda de esta  
D<sup>ca</sup> al fin de la repartim<sup>to</sup> q<sup>da</sup> firmada por los  
señores; y enterados una y otra por porcion de los  
contenidos de dichas disposiciones, acordaron; que  
en atencion a que la cantidad y calidad de los terrenos  
(calidad de los arriendos) y los predios urbanos y ganancia  
de los citos habitantes <sup>halla</sup> se elevan a los ultimos estr  
no en sus productos imponibles, no podian alterar  
los citos en la forma prevenida por dicha dependencia, ni  
que esta medida produjera justas reclamaciones q<sup>da</sup>  
autorizarian el reparto curio de su trabajo temporero  
no y recomendados, teniendo que tener por resultado final  
de adoptar el tanto p<sup>or</sup> q<sup>da</sup> dicha imposicion correspon  
diera aumentada para cubrir la utilidad adicional q<sup>da</sup>  
les figura parte q<sup>da</sup> no tiene otra, resolvieron que como  
medida provisional para cumplir con lo mandado y  
q<sup>da</sup> dicha utilidad y sujecion pueden tenerse  
lo subscrito, teniendo presente para







que las utilidades de los predios dados en arrendamiento, no  
 pueden segun lo mandado ser recargadas a sus dueños y  
 si a los Colonos, puesto q. la utilidad de aquellos es  
 tanto conocida y por ello no puede ser alterada. la cuya  
 virtud y mediante las bases referidas dieron por termi-  
 nado este acuerdo que firmaron y sellaron dichos señ. y  
 junto asociado de los locales go de la vía. testifio = Leticia  
 Angulo = Leticia = Leticia = Leticia = Leticia = Leticia =  
 Leticia de los mismos y = no vale =

José Martínez Frasi Rodríguez

*Grave*

Señal de + del regidor dudios	Señal de + del regid. seg.
Domingo Girona	Benigno Barandak
Señal de + del regidor tercer	Señal de + del perito
Juanes Marquer Vasco	José Serrano
Señal de + del perito	Señal de + del perito
José Benard. Mayo	José Ben. Pato
Señal de + del perito trun.	
José Benard. Marquer	



En la Villa de Badajoz a ocho de Mayo de mil ochocientos  
cinuenta y ocho reunidos en la Sesion ordinaria de  
dho. dia los tres. que componen el Ayuntamiento de la villa  
una q. abajo firmada y situada como acostumbra, se  
dio principio por la lectura de los boletines oficiales de la  
propia semana, habiendose encontrado en el debate  
una simulacion de la aduion. de Hacienda provincial  
la eleccion de las juntas provinciales y reunion de propues-  
tas para elegir por su pto. los que les corresponden. Se  
acordó en virtud de cumplimiento. de la virtud de la ley  
por terminarse este acuerdo de todo lo cual yo el sup. p.  
tifico =

Tore Martin <sup>Gran</sup> Rodriguez

*grave*  
*20*

de las de + del regimen judicial de + del Regio.

Domingo Gonzalez — seg. <sup>de</sup> Benjamin Hernandez

de las de + del regimen tercer

Manuel Marques Ocho — Antonio Blanes  
mo.

En la Villa de Badajoz a quince de Mayo de mil  
ochocientos cincuenta y ocho reunidos en la Sesion  
ordinaria de dho. dia los tres. que componen el ayun-  
tamiento de la villa, se dio principio por la lectura  
de los boletines de la propia semana, habiendose en







contratos en el día dos de Septiembre de 1856.  
 expedido por el ministerio de la Gobernacion previ-  
 niendo a los Gobernadores, y en consecuencia estos a los  
 Alcaldes de las partes en un modo de seguridad  
 publica en los días 7, 14, 22 y 29 de dicho mes, en los ter-  
 minos que expresa el punto puesto en continuacion  
 de cuyo virtud y no teniendo ningun otro asunto pen-  
 diente al respecto se termino el acta referida que  
 firmaron y se celebró como costumbre de todos los  
 ayuntamientos. *certificado*

Jose Martinez *San Rodriguez*

grave

Alcalde de + del ayuntamiento Judicial de + del regid.

Domingo Gonzalez — reg. Josef Baranda

Alcalde de + del ayuntamiento tercero Antonio Plenas

Martín Marques Vasco *no.*

En la Villa de Badajoz a veinte y dos de Mayo de  
 mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido en la sesion  
 ordinaria de dicho día los tres. q. componen el ayun-  
 tamiento de Badajoz firmaron y sellaron





como acostumbra, se dio principio á la misma p.  
la lectura de los boletines oficiales de la propia  
semana, habiéndose encontrado en el del día 17 del  
corriente la circular de la aduana de Navarra de  
esta mra. dictando las disposiciones á que debían  
remirse los municipios, ayuntamientos y de los ayun-  
tamientos de provincia, y acordaron se tengan  
presentes dichas disposiciones para un caso de  
hacerse virtual y otorgando ninguna otra cosa que  
acordar se termino al dicto referendo de los cuales  
yo de sup. certifico =

José Martínez <sup>José Rodríguez</sup>  
*Grave*  
Jefe de + del registro Jefe de + del registro  
Domingo González. sec. <sup>Francisco Benavente</sup>  
Jefe de + del registro tercero Antonio Blanco  
Manuel Márquez Vasco <sup>José</sup>

Esta villa de Logroño á veinte y nueve de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y ocho remito en la forma  
ordenada de dicho los tres q. componen el Ayuntamiento  
de la misma que abajo firman y sellan como acos-  
tumbra, se dio principio por la lectura de los boletines  
oficiales de la propia semana habiéndose encontrado







en el día veinte y seis la ley sancionada por S. M.  
 en diez y seis de junio, llamando al servicio de las  
 armas veinte y cinco mil hombres de las alifanques y cortos  
 de esta actual para el cumplimiento del ejército y el repar-  
 timiento de sus cuerpos de soldados que cada uno tiene  
 que cumplir en su respectiva, e igualmente la M. O. de  
 la misma fecha dictando las disposiciones necesarias p.  
 llevar a efecto la expresada ley y marcando los plazos  
 en que ha de ejecutarse el llamamiento y declaración  
 de soldados y el pago de los principios de su ingreso  
 de quinientos en cada uno; y acordaron unánimemente que  
 se haga notorio por medio de bando y oportuno alito  
 a los interesados en esta villa a otros cumplidos de suyo  
 tenales a la Provincia y que en diez y seis de junio  
 mes de Junio se señalen por S. M. de suyo efecto el  
 llamamiento y declaración de soldados, cuyo auto tendrá  
 lugar en las Casas Consistoriales desde las diez de  
 adelante de su mañana a fin de que comparezcan los  
 mismos para ser tallados y reconocidos, en cuyo caso





y cincuenta y seis á quince por un peso eventual  
pueden alcanzar la responsabilidad.

En la propia forma se encuentra en el boletín  
del día 28 la circular de la dirección principal de  
hacienda pública en que se reclama un estado de la  
siguiera tributaria de cada pueblo arreglado a su  
del número 7 de los suprimidos padrones de contribuyentes  
con relación á los trabajos estadísticos de cada an-  
taño de los cuales deberá arrojar exactamente la misma  
cantidad en iguales conceptos q. se han figurado en  
los primeros repartimientos y remanidos n.º 4. y se acordó  
cumplir con elto. mandato. la cuya virtud yo tenia  
de cinco otros que se acordó extender el acto  
referido de los locales y de elto. certifico =

José Martínez Frío Rodríguez

Señal de + del regidor suelto principal + del regi-  
dor Domingo Goyacales — del reg. Juan Barandiarán

Señal de + del regidor tercero  
Manuel Marqués Vasco — Autoris. Nuevo

En la villa de Badajoz a cinco de Junio de mil  
ochocientos cincuenta y ocho reunido y celebrado  
ordinario de elto. día los tres que componen el mu-  
nicipio de elto. villa de elto. of. abajo firmes y suscritos







como acostumbrado desde principio por la lectura de  
los boletines oficiales de la propia semana habiendose  
encontrado en el día 31 de sept. Mayo del N. decrete  
fha. 23 del mismo con respecto á nueva eleccion de Di-  
putados provinciales y la circular num. 1.º dictando las  
disposiciones á que se ha de ajustar la misma y los pla-  
nos marcados para el efecto, en el propio boletin  
se encuentra otra circular marcando los trámites y requi-  
sitos conq. debe incurrir los expte. de substitution  
para el servicio militar, á fin de cortar los abusos  
y fraudes cometidos en quintas anteriores; la igual-  
mente otra dirigida á contener los abusos de inmorali-  
dad y mala fe introducidos en algunas empresas  
y agencias de substitution del servicio militar. En  
ultimo se encuentra en el suplemento de otro boletin  
la instruccion dictada por el Sr. Ministro de Hacien-  
da relativa al modo y forma con q. han de ser cobra-  
dos de las corporaciones civiles los productos de los bienes  
de su pertenencia enagenados y redimidos.











yo el tío. justificado - lute ruglous - el - luen - t - cu  
tos - Gal - tachas - en - uovale -

Tore Martinez Sr.º Rodríguez

grave

Señal de + del region estudio Señal de + del seg.º reg.º

Domingo Jovales - Manuel Baranda -

Señal de + del region

Manuel María Gasco

Antonio Blanes

ms.

La villa de Taliga a los dos de junio de mil ochoci-  
entos cincuenta y ocho reunidos en la sesión ordinaria  
de dicho día los tres que componen el Ayuntamiento  
de la misma q.º al final firmaron y sellaron como  
costumbre, es de principio y para lectura de los  
boletines oficiales de la propia villa habiéndose  
encontrado en el p.º de la S.º de corriente una circular  
de la comisión superior de instrucción primaria de la  
Pro.º provincia de los Ayuntamientos procediendo a hacer su-  
yo los arriendos de las casas y sitios habitados por profe-  
sores de ambos sexos y de los edificios y lugares por fal-











Nota de los locales y de sus certificaciones =

José Martínez Juan Rodríguez

Notario de + del regido de + del regido seg.  
Jefe Domingo Jorcaler, Joaquín Baranda

Notario de + del regid. tercero Esteban Blanco

Marcos Márquez Parco

Nota de declaración y Cota Villa de Santiago a tres de Junio  
de mil ochocientos cincuenta y tres años de la tarde

de las de la tarde, reunidos en sus Casas Consistoriales los  
Dios. y. componen de Ayuntamiento. Const. de ella a saber D.

José Martínez Jefe. Marcos Márquez presidente de esta corporación

D. Juan Rodríguez teniente, D. Marcos Márquez

Secretario y D. Domingo Jorcaler regido judicial,

no habiendo asistido D. Joaquín Baranda regido seg.<sup>o</sup>

por haberse ausentado, con la asistencia de facultados

títulos de Medicina y cirugía de la inmediata Villa de

Medina D. Marcelino de Campos y de Andrés de

seg.<sup>o</sup> según licencias del Excmo. Sr. de la misma

autoridad local de su domicilio para





la practica de la medida segun consta del oficio q  
se me acreditacion, y reconocida la medida en presen  
cia de ellos, y habiendo manifestado hallarse acerta para  
los efectos prevenidos en el parrafo primero del articulo  
73 por el Sr. Sr. D. Juan de Salcedo habiéndose la sala de procedis  
de Manamiento y declaracion de Soldado, en la forma  
que sigue = Numero 1.º Juan de Salcedo Trois a quien  
todo el numero primero fue tallado en linea vertical  
de presenias de los concurrentes, y resultando fallarle tres  
centimetros, y cuatro milimetros, para tener la presenias  
por la ley de 27 de mayo de 1808 con vista de lo manifestado p  
de sujeto sin que lo declaro escrito por falta de taller  
Numero 2.º Manuel Antonio Terras a quien en el mismo son  
dos todo el numero dos fue tallado en la misma for  
ma q. el anterior, resultando tener tres centimetros, y  
un milimetro mas de la prevenido por la ley, en el  
acto fue reconocido, sin perjuicio de no haberse reclama  
do resultando tener espina herpetic en el escroto, y  
no por confesion del mismo resulta ser atemporal de  
sin pasarse de la parte anterior del escroto y sin incon  
modarle para ningun ejercicio por cuya razon, ni  
se le puse en cura ni ha consultado a facultades  
Numero 3.º con vista de lo cual oyo el dictamen del Sr. D.







co se les declaro soldados, segun la certif. q. acompa  
na de dicho profesor.

Núm. 3 Joaquin Maria Mechina á quien en ayres de sorteo  
tocho el numero tres fue tallado y resultando tener  
sus continuos suces de la prevenida por la ley, en el acto  
alego tener imperfeccion en el dolo curidad de la mano  
requirida y desigualdad en los testiculos, cuyo vicio  
fue reconocido por el facultativo que se declaro util  
en ambas experiencias alegadas; en cuyo virtud se  
le registro dicho la corporacion se declaro suplente  
la cuya virtud estando completo el numero de soldados  
y suplentes declarados tales en el acto anterior la cor-  
poracion dio por terminada esta firmando la y sellan-  
do como acostumbra en union con el facultativo  
y sellado de los lo cual yo el sus. certifico = Mre. Man-  
tiner grave = Man. Pro. = Jueces de primer de grado.  
Jueces Domingo Gonzalez = Jueces de primer de grado  
Teniente Manuel Marquez Moreno = Mercedino de la un-  
ion = Jueces de primer de grado = Jueces de primer de grado.

La copia del acta original de la obra de este tipo de recu





pleros del corriente año a que me remito para los  
efectos precedidos. Taligo catorce de Junio año del  
dello



Antonio Navarro  
ma.

Acuerdo en la villa de Badajoz a diez y nueve de junio de mil ochocientos  
tos cincuenta y ocho reunidos en la sesión ordinaria de este día los  
Sr. D. J. Comisionado de Ayuntamiento de la misma D. J. obispo fiscal  
y señalan como acostumbrado de día quince a la misma por la  
lectura de los boletines D. J. de la propia semana habiéndose encon-  
trado en el día diez y ocho la R. D. ordenada por el Sr. D. J. mi-  
mo relativa a D. J. no se permite bajar por la Nación ninguna  
de aquellas personas D. J. con el carácter de emigrados o extranjeros  
no tengan garantías de los documentos de seguridad pública D. J. de-  
ben haber obtenido de sus gobiernos: en el propio boletín se encon-  
tra la circular n.º 173. en la D. J. se previene y fijan los días en los  
cabe partidos judiciales a de hacer la entrega de quintos al cargo.  
En la propia forma se manifiesta por el Sr. D. J. Presidente D. J. que se remite  
por las causas de Hacienda de nombramiento de jueces repartidos  
D. J. de año próximo de cincuenta y nueve y la remisión de ter-  
mas D. J. según D. J. depend. los D. J. se corresponde por su parte  
hacer indispensable dar cumplimiento a la misma con la particio-  
nidad D. J. se reclama en cuya virtud se pasaron de la banda

ma. a la D. J. referida se cual se cargo a teniendo al



7





U. de cinco concejales de que se componen la corporacion municipal  
 en las personas que se expresan a continuacion = De la clase de veedores  
 por la misma en Juan Muñido y de la de forasteros en don Ant. de  
 Caballo y en la de suplentes a Domingo Rod. y Manuel Joaquin Mangallo  
 proponiendo a su devocion las tenas siguientes para que nombren por sus partes  
 lo que le corresponde con el impuesto en esta forma = 1.º Juan Diego = Ma  
 nuel Juan Arcas = Gomez Guerra = 2.º don Jose Manuel Jimeno = Juan Socero  
 mayor y Ant. Juan = forasteros = 3.º D. Eugenio Moreno = D. Venustiano  
 G. = y Diego Martin = suplentes = Manuel Mencia = Manuel Mang. Jimeno  
 y Ant. Navarro = 4.º Isaac Ant. = Ant. Lima y Jose Rosales. En cuya  
 virtud y no temiendo ninguna otra cosa de acordar se termino el auto se  
 firmo en of. publico =

Jose Martinez  
 Grave

Juan Rodriguez

Tenas de + del Registro lindas

Tenas de + del Registro segundas

Domingo Guerra =

Joaq. Baranda =

Tenas de + del Registro tercera

Man. Mang. Vates =

Vitorio Blanco  
 Mo.



cientos cincuenta y ocho reunidos en la Sesión ordinaria de  
dicho día los señores que componen el Ayuntamiento de la  
misma y a las once firmados y rubricados como acostumbra  
se dio principio por la lectura de los boletines oficiales de  
la propia ciudad, habiéndose encontrado en el del día 21  
la circular univ. n.º 179 previniendo el que se abra en el término  
de 20 días el juicio de pedimentos de seguridad y de otras docu-  
mentos de vigilancia para el surtido de sus respectivas  
poblaciones, y previniendo q. se transcurra dho. término en  
la venidera noche de su peculiar. Lela propia forma  
se encuentran en el libro 2.º de junio la circular n.º  
180 insertando el bando publicado sobre incendios y se  
acorda su exacto cumplimiento y en atención a la escasez de  
fondos se establezca un turno entre los vecinos para  
q. de dos en dos ademas de lo que se vigila los incendios  
previniendo a unos y otros las penas en q. incurran por  
la falta de cumplimiento en el mismo. Su cuya virtud  
y notoriendo ningún otro asunto pendiente al despacho  
se termino el acta referido de q. certifico =

Jose Martinez

Juan Rodríguez

Gravé

Señal de + del regidor

Señal de + del reg.º segundo

Señal de + del regidor tercero

Joaquín Baranda =

Señal de + del regidor tercero

Antonio Blanco =

Manuel Marqués Vasco =

Mo.







Hecho en la Villa de Badajoz a treinta y tres de Julio de mil ochocientos  
cinquenta y ocho reunidos en sesión Extraordinaria  
los señ. D. Francisco de Aguilar y D. Juan de la Cruz Cabajo  
firmados y señalados como acostumbra por el Sr. D. M. de  
Manifiesto a expresados señ. que para cumplir con lo  
que ordena el artículo 2.º de la ley municipal para indisponi-  
bles el que se procediera a la elección de los concejales  
y de los mayores contribuyentes que en unión de su  
autoridad habrían de rectificar la lista de electores  
para cargo municipal en unión con los suplentes  
de uno de la clase de concejales y otro de la de vecinos  
para cubrir las vacantes de estos en enfermedad y  
ausencia y enterado de los referidos expresados se-  
ñores se procedió a dicha elección la cual recayó en  
los individuos siguientes: De la clase de concejales co-  
mo asociados Domingo González y D. Manuel Man-  
guera Gasco = De la de vecinos = Man.º Ortega y Man.º  
Reinos = Suplente = De la clase de concejales = Joaqu.º  
Boranda = De la de vecinos = Manuel Guanis Boranda



No. linceja virtual de los expresados tres. por terminacion  
de este punto de terminacion se entreguen a los electos. en  
oportunidad judicial para que cumplan con el cumplimiento  
de sus obligaciones. Hecho en la qual se certifica = lunes = treinta  
Junio = litro = ordinaria = de = todos = vales =

José Martínez

José Rodríguez

Grave

Señal de + del regidor Señal de + del regidor reg.

Señal de + del regidor reg. Joaquín Baranda =

Señal de + del regidor tercero Antonio Blanco =

Muñoz Marqués Casado =

Hecho en la Villa de Badajoz a tres de Julio de mil ochocientos

cincuenta y ocho reunidos en la Sesión ordinaria de este  
día los tres. que se componen de Ayuntamiento de la misma

de las finas financiamiento como acostumbra de

de principios por la lectura de los boletines oficiales

de la propia semana habiéndose encontrado en el día

diez y tres de este mes por la circular 189 recordando

la renovación por unidad de Ayuntamiento. se insertando

algunos artículos de la ley y reglamento de 1845 a que

con arreglo de las juntas electorales para el efecto

de cumplimiento de sus obligaciones y se acordó su puntual

observancia en todas sus operaciones. No teniendo más







quod otro asunto pendiente de despacho en termino el acta  
referida de que certifico =

Jose Martinez Fran<sup>co</sup> Rodriguez

~~Jose Martinez~~

Señal de + del regidor Señal de + del regidor reg<sup>ido</sup>

Nuncio Domingo Jaurer Juan Baranda

Señal de + del regidor terreno Antonio Blanco

Manuel Marquez Vasco No.

Acuerdo de la Villa de Badajoz a diez de Julio de mil ochocientos  
cincoenta y ocho reunidos en la sesión ordinaria de dicho  
día de No. Sr. que conyuguen la municipalidad de la misma  
que al final se firmen y se circulen como acostumbra de  
dicho principio de la misma por la lectura de los boletines ofi-  
ciales de la propia semana habiendose encontrado en el del  
día 9 la circular num. 184 relativa a que a correo inter-  
medio se franquee una noticia por orn. alfabético de  
vecinos que paguen No. Sr. o sea de contribución directa  
y se acordó puntual cumplimiento. En cuya virtud y no  
teniendo ninguna otra cosa acordar se termino el acta



referred de que certifico =

José Martínez

Gravé

Juicio de + del regido Juicio Juicio de + del regido

Domingo González — seg.º José Baranda

Juicio de + del regido tercero Antonio Blanco

Manuel Marques Vasco — No.

Acuerdo // La Villa de Talavera a diez y siete de Julio de mil ochocientos

cientos cincuenta y ocho reunida en la sesión ordinaria

de dicho día los señ.ºs. q. componen el Ayuntamiento de la

misma q. al final firmaron y suscribieron como acostumbrado,

en dicho principio por la lectura de los boletines q.

de la propia semana en los cuales no se halló cosa q.

conviniera y no teniendo ninguna otra cosa q.

acordar se terminó este acto de que certifico =

José Martínez

Juan Rodríguez

Gravé

Juicio de + del regido Juicio Juicio de + del regido seg.º

Domingo González — Joaquín Baranda

Juicio de + del regido tercero Antonio Blanco

Manuel Marques Vasco — No.

Acuerdo // La Villa de Talavera a veinte y cuatro de Julio de mil







ochocientos cincuenta y ocho reunida en la sesión ordinaria  
de este día los tres que componen el Ayuntamiento de la  
misma que abajo firman y sellan como acostumbra  
y dio principio por la lectura de los boletines of. de la pro-  
pia Seneca habiéndose encontrado en el del día 5.º de  
N.º en circular previniendo el q. se remita mensualmte.  
el estado de nacidos y muertos q. ocurran, con ex-  
presion de las enfermedades y si han tenido ó no asisten-  
cia facultativa, así como tambien de nacidos de la  
misma se facilite el estado trimestral de la morbi-  
lidad y se acordó en puntual cumplimiento.  
Ministro se acordó la circular univ.ª de 24 de previnie-  
do se remita antes del 5.º de Agosto los habios de he-  
rreros rectificadas las listas de electores para cargo  
municipales: en el propio boletín se encontró la N.º univ.  
de 29 de Mayo relativa á la boquilla y vacunación de las  
personas y en particular de los parvulos q. no hayan sido  
vacunados en atención al notable desarrollo que  
ha tenido la viruela en muchos pueblos y se acordó  
terminado en puntual observancia y que

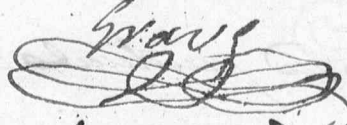




por los medios que ataca al alcornoque se provea de lo  
 que sea necesario para la operacion. En igual se termino  
 se encuentra en el boletin de la propia villa la N.º 1.º cir-  
 cular numero 106 relativa a la renovacion por mitad de  
 Ayuntamiento, previniendo el sueto cumplimto de part.  
 So de la ley que determino entre otras el sorteo y  
 dicha renovacion todos los concejales incluso las  
 Alcaldes. Tambien se encuentra en el propio boletin  
 la circular num.º 107 relativa a la vacunacion de los ganados  
 para evitar el desarrollo de la viruela y evitar sus conse-  
 quias en las mismas y ganaderias. En cuya virtud y note-  
 ricia ninguna otra cosa se acuerda se termino este acuer-  
 so de que se certifica =

José Martinez

Juan<sup>co</sup> Rodriguez

Grave  


Señal de + del regid. studies Señal de + del reg. 1.º regid.

Domingo Gourelan — Joaquin Baranda —

Señal de + del regido tercero Estorina Nuevo

Mmanuel Merque y Caro — No.

Hecho en la Villa de Badajoz a treinta y uno de Julio de mil ochocien-  
 tos cincuenta y ocho reunidos en laesion ordinaria de dicho dia  
 los señ. que componen el Ayuntamiento de la misma que al  
 final firman y sellan como acostumbra, se dio principio





habiendo encontrado en el del lineal 26 la circular n.º 220  
que trata de la forma y forma con q. debe inculcarse la bi-  
nieto en el ganado y las estaciones en que puede hacerse con  
mejor acierto, y acordaron se tenga presente para los casos  
q. fueran ocurridos. En mismo se encuentra la circular n.º 224  
de la misma des. Hacienda relativa á la formacion de mis-  
mas cartillas evaluatorias, con aumento de sus tipos fijando  
se en el presente desarrollo que ha tenido la capacidad tribu-  
taria y se acordó el que se remita la Junta pericial y el Ayun-  
tamiento en su caso extraordinaria se deposita de dicha cir-  
cular para la deliberacion que corresponde. En iguales ter-  
minos se encontraron las circulares n.ºs 217 y 218. prohibien-  
do en la primera el que se remitan al Gobierno de los  
las partes quincenales de salubridad publica, y en la  
segunda de que ningun estanguero expenda en el suyo may-  
ellos de franquicia que los que siguen de las respectivas ad-  
ministraciones, pena de privacion del destino y se acordó  
igualm. el secreto cumplimiento de la misma y q. se decrete  
al estanguero de esta para su ma-











culas inst. por mencionadas se ajusten a ella sin embargo en  
cuenta sea posible, haciendo previamt. constar cuales de ellas  
formalidades deban ser observadas y cuales no: que  
de la puntual observancia de este decreto en el termino de  
doce dias; y acordaron el puntual cumplimiento de todo  
en cuenta sea dable, claudos, desde elto al conocimiento  
reclamado. En iguales terminos se encuentra la R.  
nra. de 12 de Julio expedida por el Sr. Ministro  
de Fomento q. trata de la conservacion de los montes  
y de las obligaciones q. deben cumplirse los empleados en esta  
rama, reduciendo por ultimo el termino fijado en l. de 17 de  
enero de 1804 y v. a trojeras en l. de 12 de Mayo de  
la estricta observancia de la disposicion de 12 de  
enero de 1804, y a 12 de Mayo de 1804, y a 12 de Mayo de  
la estricta observancia. En cuya virtud yo teniendome  
quien otro asunto pendiente de despacho y termino el acta  
referido de que certifico =

Jose Martinez

Fran<sup>co</sup> Rodriguez

Gran



Señal de + del reg. Judicial Señal de + del reg. Reg.

Domingo Gonzalez — Joaquín Baranda —

Señal de + del registro tercero — Antonio Blanco —

Francisco Marguier Vasco — Mo.








cientos cincuenta y ocho reunidos en la sesión ordinaria  
de otto. día los tres. que componen el Ayuntamiento de la  
misma que al final firmaron y sellaron como acostum-  
bran y se dio principio por la lectura de los boletines q. de la  
propia semana habiendo expuesto en el del Mier-  
coles que del mismo la N.º. 1.º. de q. de los propios me-  
dante se proceda al cobro de los mismos para la creación  
de batallones de milicia y Prob. y demás actos de la mis-  
ma; y acordaron se haga publico por medio de bando y  
oportuno edicto q. el Domingo veinte y dos. de lo corriente  
en las casas consistoriales y de diez a doce de mañana  
no tener lugar ante referida corporacion el pacto referido.  
En visum se encuentra la circular univ.º 231. inserta en el  
boletín de lo mismo tres del mismo recordando q. en otto. mes  
deben los Ayuntam.º. asociados q. de un numero de p.º de los  
contribuyentes de todas clases hacer efectiva la cont.  
de los mismos y resolvieron se verifique dicha reunion.  
En el propio boletín se encuentra la circular univ.º 232. prebi-  
niendo la formacion de cartillas evaluativas y la reunion



en la misma desistiendo de los cuillares y yuca  
al de un adelantos y acordaron su obsecuencia. Han  
ya visto dicho por terminada este acuerdo de todo lo  
que yo es mto. certificado =

Jose Martinez

fron<sup>co</sup> Rodriguez

Grove  


Señal des + des ref. estudio Señal des + des ref. ref.

Domingo Gorrates - Joaquín Carruda y

Señal des + des ref. Terera Antonio Blanco

Manuel Marquez Ocaso - mto.

Acuerdo // En la villa de Talgo a veinte de Agosto de mil  
ochocientos cincuenta y ocho reunidos en la casa con  
sitoriales de la misma en sesión extraordinaria los  
señ. que componen su municipalidad, en unión con los  
individuos de la Junta Local por el Sr. M. se dio  
cuenta de la circular de la D. M. de 18 de Agosto de 1858  
inserta en el boletín de las leyes de 1858 y de 1859 re-  
lativa a que se rectifiquen los tipos de la cartilla exaltacion  
formada en mil ochocientos cincuenta y siete que estos no están  
conformes con el palor que en parte y seita tiene la propiedad  
rústica y sepaudo; y enterados de todo una y otra conparacion  
manifestaron que en este tiempo no se observa hasta la fecha  
semejantes alteraciones en ninguna de los sentidos que







tengan los juicios de genios sepias, no conduy a otra cosa que  
 los ascendentes de los mismos antes utilizaban un 20 p.º de ellos  
 y hoy por causas que nadie desconoce se conforman con una mitad  
 de esta utilidad, pto. que las judicaciones que son las mismas  
 bien sean a favor de propietarios o de colonos siendo hoy mas grava  
 lo permit. que lo reg.º otras muchas causas existian en la actual  
 calidad p.º que en lugar de aumentarse estos tipos se modificaron  
 mas bien, siendo la p.º de las miserables colchas que en esta villa y  
 sus inmediaciones se han recobrado hace tres años, p.º estas no han  
 llegado nunca en dos periodos a cubrir de gastos ni de una mitad  
 de los años, siendo por ello reducido sus habitantes de q.º de los tiempos  
 algunos ganad.º de la enajenada p.º comprar de sustento necesario  
 de sus familias, y de que no se han tenido otros recursos de sus ganad.º  
 los sustit.º cuya circunstancia publica tambien reg.º que la ganad.º en  
 q.º p.º por esta calamidad y la de las mortuorias que los experimentados  
 y experimentados en la actualidad se quedada reducido a menos de  
 una mitad y procius a q.º terminas de los totos de los impuestos no  
 se minoran en algun tanto. Por todas estas razones las ayu.  
 corporaciones ha conducido en los lugares la atencion de





tijos que se demando permitiendo copia certificada por este  
acuerdo y la resolucion que correspondiere y en otro caso se  
be dispuesto a cumplir con lo que se le ordene en sentido  
contradictorio segun sus conocimientos que son los que en virtud del  
cargo que se les confia deben gozar en practica y a manera de leyes  
legales por su mision. la cuya virtud dices expresan tres por  
terminado este acuerdo que firmen y sellen como acostumbra

en todo lo cual yo el Sr. Justifico =  
Jose Martinez <sup>Francisco Rodriguez</sup>  
General del Regido <sup>General del Regid. Segundo</sup>  
Nuncio Domingo Jover <sup>Joaquin Baranda</sup>  
General del Regid. Tercero Antonio Mancebo  
Manuel Margarita Vasco <sup>Mio.</sup>

Acuerdo de la Villa de Badajoz a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos en la Sesion ordinaria de dicho dia los Sr. J. componen el Ayuntamiento de la misma que abajo firman y sellan como acostumbra, se dio principio por la lectura de los boletines oficiales de la propia semana habiendo encontrado en el dia 16, los siguientes reales mandos un estado de los establecim. de Benef. y de la ciudad de Badajoz en el distrito y se acordó contestar y sin embargo de lo que se sigue. En virtud de lo que se acordó en el





día 18 las circulares del Gov. de Pro. y Tit. de prope-  
 ridad, reclamando la primera el q. se desconocim. cuando  
 algun concejal ejerce algun cargo incompatible con el  
 ya referido y la segunda que se reunita certif. de lo realiza-  
 do por el propio de propios en el 1.º y 2.º trimestre del corrien-  
 te año y se acordó igualmente el cumplimiento de todo. Y en su  
 virtud y no teniendo ninguna otra que acordar se termino

el acta de este día de este local certificamos =  
 José Martínez Graves

Jueces de + del regidor Jueces Jueces de + del reg. princ.  
 Domingo Jaurales — Joaquín Baranda —  
 Jueces de + del tercer regidor Antonio Blanco —  
 Manuel Marques Vasco — No.

Acta de + de la Villa de Talavera de la Reina y de los de Agosto de mil  
 noventa y ocho reunidos en sus casas capitales  
 por los señ. D. José Martínez Graves etc. D. Manuel Pro-  
 driguez Teniente D. Domingo Jaurater regidor Jueces  
 Joaquín Baranda y D. Manuel Marques Vasco regidores





con la asistencia del caballero cura parroco D. Ramon  
 Maria Moreno con objeto de proceder a el alistamiento  
 de los suros de veinte y dos años cumplidos en  
 treinta de Abril de presente y teniendo a la vista el  
 padron general de vecindad de la propia villa y el libro  
 parroquial, se procedio a expresar el alistamiento en la for-  
 ma que sigue =

Nombres de los interesados

- Fran<sup>co</sup> Antonio Yac - - - - - 6
- Antonio Maria Meneses - - - - - 6
- Jose Antonio Truado - - - - - 6

Cuyos individuos son los unicos que existen de esta  
 la clase referida: lo cuyo y terminos y no teniendo nin-  
 guna otra cosa pendiente se termino el acta de este dia y  
 fincua y se calan otros. Mes. como acostumbra, de todo  
 lo cual yo el tno. certifico =

Jose Martinez Fran<sup>co</sup> Rodriguez  
 Ayudante

Jueces de + del regidor Judio Jueces de + del reg. seg.  
 Domingo Gonzalez - - - - - Domingo Baranda -  
 Jueces de + del reg. Tercero Antonio Blanco -  
 Manuel Marquez Vasco - - - - - tno.

La Villa de Estiguá a veinte y cinco de Agosto de 18...







mil ochocientos cincuenta y ocho remito en la forma ordinaria  
de otto dias los tres que componen el Quintante de la misma  
q. al fin de firmas y sin alcazar como acostumbra, es de principio  
por la lectura de los boletines oficiales de la propia, cuando  
habiendo encontrado en el dia 29 la circular de 24 de mayo  
que se previene q. cuando sea preciso proceder en virtud con  
tra cualquier individuo de los cuerpos de la Reserva se instruya  
de oportuno sumario p. los tribunales y los ponga con el adis-  
posicion del jefe del batallon a que pertenezca y se acor-  
de con puntual cumplimiento. Asimismo se acordó que en cum-  
plimiento de lo que ordena la disposicion 3.ª de la N.ª Or.ª de 1.ª cor-  
riendo se haga notorio por medio de bandos edictos y oportuna  
cit.ª personal a los moros comprendidos en el Quintante del corria-  
to para la recepcion de batallones de la Milicia N.ª  
que el domingo proximo cinco de set. de diez a doce de su  
manana tendra lugar ante la corporacion municipal en la  
casa capitular el acto de rectif.ª de ante dicho alistam.ª  
a fin de q. por si o por persona de quien dependa comparezca  
a presentarse y ejercer los que de no hacerlo se parara





de perjuicio de Plaza Mayor. la cuyo visto y noticiado vein-  
quatro de mayo de 1801. se despachó en — termino el  
acto mencionado de q. certifico —

Jose Martinez

grave

Juan Rodríguez

Señal de + del reg.º Judicial Señal de + del reg.º seg.º

Domingo Gourelan — Joaquin Baranda —

Señal de + del reg.º tercero Antonio Blanco —

Manso P. Marques Vasco —

no.

Henero de 1801 En la Villa de Badajoz a cuatro de Set. de mil ochocientos  
cincuenta y ocho reunidos en la Sesión Ordinaria de este día  
los señ. que componen el municipio de la misma q. abajo  
firmaron y sin alcahuaceres y con el consentimiento de los principios y  
la lectura de los boletines oficiales de la propia semana en  
los que no se halló cosa q. cumplimentar; y no teniendo  
ninguna otra cosa q. acordar se termino el presente acta que  
firmaron y sin alcahuaceres de q. yo el tit. certifico —

Jose Martinez

grave

Juan Rodríguez

Señal de + del reg.º Judicial Señal de + del reg.º seg.º

Domingo Gourelan — Joaquin Baranda —

Señal de + del reg.º tercero Antonio Blanco —

Manso P. Marques Vasco —

no.







acto otro y ninguna reclamacion por dolo . . . . . 22.

Yos. Fel. Fran. Antonio Garcia, tambien comparendo perso-  
nalmente y ninguna reclamacion por dolo . . . . . 22.

En cuya virtud y no habiendo mas personas incluidas en  
el acta, ni teniendose noticia de los interesados en las propo-  
siciones que hubieran uingunos otros que debieran ser incluidos  
en el mismo, dieron por terminada este acta y fir-  
mado y sellado como acostumbra otros. Nos. de todo lo  
que yo el sus. certifico. Juan Rodriguez

Jose Martinez  
Garcia

Senal de + del reg. Judioes Senal de + del reg. seg.  
Domingo Gonzalez - Josef Baranda  
Senal de + del reg. Tenencia - Antonio Blanes  
Manuel Marquez Gasco -  
no.

Atendido el hallazgo de faliga a ocho de Set. de mil ochocientos  
cinuenta y ocho remiendos en senal extraordinaria los  
dres. que componen el Ayuntamiento de la misma y con-  
dos al numero de dolo de contribuyentes en todas partes  
mas, segun previene el articulo 1.º de la instruccion  
de Consumos; por el Sr. Al. se manifesto a los concurren-  
tes se citaba en el caso de acordar el medio por que  
se verificasen efectivos los 2522. 63 puntos de a g.







aviciando y encapitulado. foroso de consumo con una del  
recargo de 3 p's por premio de cobranza, en cuyo virtud  
despues de una larga y detenida discusion; acordaron  
por unanimidad el que se hiciese por reparto general so-  
bre las bases territoriales, unico medio de q. se hubiese una  
perfecta igualdad en todos los contribuyentes, puesto que  
las circunstancias particulares de las localidades no  
permitiesen ser verificada con arreglo a lo testado literal  
del articulo 218 de referida instruccion. En cuyo  
virtud y no viendo otro el objeto de la reunion, dieron por  
terminado este acuerdo que firman y sellan dichos  
Sr. y asociados como acostumbra, de todo lo qual yo el

Nro. certifica

Juan Rodriguez

Jose Martinez

Gen'l de + del regido Sindico Gen'l de + del reg. seg.º

Domingo Gonzalez — Joaquin Baranda

Gen'l de + del reg. Tercero Gen'l de + del asociados

Manuel Maria Vasco — Manuel Ignacio Ramallo



Manuel de X de los asociados  
Manuel Diaz — Manuel Qiegas —  
Juan Almeida — José Manuel  
Domingo Rodríguez  
Manuel José — Antonio Fernández  
María — Juan José Lavato —  
Manuel Marciano —  
Antonio Blanco  
Sup.

Acuerdo de la Villa de Badajoz a once de Set. de mil ochocientos  
cinuenta y ocho remitido a la Sección ordinaria de di-  
cho día los tres. que componen el Ayuntamiento de la  
misma y. al final firmados y señalados como acos-  
tumbre en dicho principio a la misma por la lectura  
de los boletines oficiales de la propia semana y ha-  
biéndose encontrado en el día lunes 6 el r. decreto sobre  
estudios domésticos se acordó se haga público para co-  
nocimiento de quien les pueda ser interesante. En mi-  
nisterio se encontró en el día miércoles 8 la circular de ta-  
ción. de Madrid previniendo q. en todos el corrientes  
mes se presenten los pueblos q. se hallen en descubierta  
de la formalización de particulas y repartidas sobre







La contribucion permit. con destino al presupuesto de unini-  
 cipales y pvenio des cobranza en otra. depend. por si o por  
 persona autorizada al efecto i' pcatras los pagos y por-  
 tuncas liquidaciones; y sin perjuicio des q. esta Villa se  
 sum resulta de la nota de descubiertos no aduda cosa algu-  
 na por otros. conceptos, acordaron desponga en consunt. del  
 encargado de la capit. para q. de presente, en dicha de-  
 pendencia y haberiendo si alguna cosa toca cumplir de  
 lo q. la misma refiere lo manifieste sin perdida de tiem-  
 po para cumplir con el contenido des aquella disposi-  
 cion. En cuya virtud y no teniendo ninguna otra cosa q.  
 acordar se dio por terminada el acta referida de todo lo  
 cual yo el tno. certifico =

Jose Martinez

Juan Rodriguez

Grave

Verbal de + del reg. Audicio

Verbal de + del reg. segundo

Domingo Gouroler

Joaquin Baranda

Verbal de + del reg. tercero

Antonio Blanco



11 En la Villa de Tortosa á diez y ocho de Oct. de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos en la Sesion ordinaria de dicho dia los tres. q. componen el Ayuntamiento de la misma que a los fines finados y señalados como acostumbrado, se dio principio por la lectura de los boletines oficiales de la propia semana, habiendose encontrado en el del dia 15 la circular numer. 256 prohibiendo q. si para el dia 8 del proximo mes de Oct. no se ha remitido a la q. no. 6.º el presupuesto municipal para el año de 1859. se perderan las oportunas comisiones y no se podran conseguir su puntual cumplimiento. Asimismo se encontro el boletin del dia 17 la circular numer. 258 prohibiendo a los Alcaldes y perseguidores de los contrabandos de las yobanas, de dar conocimiento de las personas q. se dedican a tan reprobado trafico al cuerpo de carabineros, practicando reconocim.<sup>to</sup> en las espaldas de las o' atenuacion de sus respectivas poblaciones para evitar q. se adulteren los efectos recaudados ni se usen pesas en los mismos q. carezcan de sello de los contrastes o' fideles abnotacion y por ultimo q. al sombro de otros efectos, se expediran los de contrabandos. En el propio boletin se encontro la circular numer. 13 de la Junta prov. de Just. publica resolviendo varias consultas hechas por diversos Alcaldes respecto a q. la circular de 15 de Oct. expedida por la misma respecto a los modos con





que ha de satisfacerse o entregarse para su abono a los  
profesores los gastos consignados para gastos de enseñanza  
útiles de las escuelas, no se oponen a q. las municipalidades  
lo hagan muy a propósito, poniendo en poder de ellas cuanto les  
mucha expresada y se acordó igualmente q. se tenga presente  
tes. Ni misma acordaron dichos M. q. en virtud de lo dispuesto  
en la producción S. de la M. P. m. f. n. 6. N.º inserta en el boletín  
of. de los miércoles S. de la misma se haga notorio por medio  
de bando y oportuno edicto q. se publicara en los días de  
costumbre, que se plomine de los de octubre próximo, tendrá  
lugar ante la corporación municipal y en sus causas con  
sistiendo de diez a doce de su número al sorteo de marzo  
para la provisión de los Batallones de Milicias Prov. a fin  
de q. comparezca a presencia de los actos apercibidos q.  
de no hacerlo se parará el perjuicio q. haya lugar de  
cuya virtud y no teniendo ninguna otra cosa q. acordar se  
dio por terminada este acuerdo, de los locales y el Sr. J. ex-  
tífico =

Francisco Rodríguez

Jose Martinez  
Grove



del de + del registro Judicial del de + del registro y  
Domingo Gouarales - Joaquín Bercedas -  
Joaquín de + del reg. teniente José Manuel  
Manuel Márquez Pisco Trío.

Acuerdo de la Villa de Taliga a diez y siete de Set. de mil  
ochocientos cincuenta y ocho número de casas y caseríos  
públicos en sesión extraordinaria, los señores que congo-  
nan el Ayuntamiento pleno de la misma a saber D. José  
Martín Gouarales Sr. presidente D. Manuel Antonio de  
Mendoza, D. Joaquín Bercedas y D. Manuel Márquez  
Sr. regidor y D. Domingo Gouarales regidor Judicial  
con objeto de proceder a lo prevenido en el artículo dos  
cientos uno del capítulo Séptimo de la Ley municipal  
de cinco de Julio del año 1846 inserta en el  
Boletín extraordinario del lunes catorce de junio y  
puesta de manifiesto sobre la mesa las dos listas for-  
madas por la corporación que prescribe el artículo  
doscientos dos de dicha Ley también la sesión de on. de  
Sr. presidente por un de infrascripto Sr. se procedió a la  
lectura clara e inteligible de las mismas y hasta el  
número de sesenta y ocho que cada una comprende  
con expresión de sus respectivas cuotas de mayor a menor,  
de este modo se manifiesto por el Sr. Presidente a algunos





de los individuos inscriptos en ella of. esp. hallaban presen-  
 tes se les ofreció hacer reclamacion alguna de las mar-  
 cada de autos parrafos primero y segundo del articulo  
 de cincuenta tres; y resultando no presentarse ninguno de  
 señores, dieron por concluida esta operacion, mandando of.  
 por el infrascripto se forme de una de ellas a continuan-  
 cion de esta acta las tres listas que prescribe el articulo  
 de cincuenta cuatro y cinco de citada ley cuya ejecucion prac-  
 ticada en el acto dio el sig. resultado

Esta que es cumplimiento de lo mandado en el  
 infrascripto of. de una de las duplicadas formadas por  
 la corporacion municipal que obran al vista con presen-  
 cia de los electores y para concejales de esta villa por el om.  
 de los mayores a usar

Primera lista

Cuando de  
 of. pagando p.  
 contribucion

Domingo Rodriguez	960. <sup>58</sup>
San Antonio	577. <sup>99</sup>
Antonio Pedro Vaz	535. <sup>73</sup>
Francisco Ramos	464. <sup>00</sup>



Don Domingo Jacales	35530
Don Antonio de Comella	34456
Antonio Mares	34563
Don. Mercurio	24993
Don. Rodriguez	2082
Don. Diez	20845
D. Don. Martinez Gues	18454
Antonio Vasco	18050
Manuel Marques Vasco	14636
Manuel Don. Treas	1447
Don. Fernandez Marques	15244
Juan Mueido	15084
Don. Guerra	10396
Antonio Bernander	9894
Antonio Camallo	9076
Don. Morales	8663
Don. Agustín	7921
D. Pedro Mijares	7332
<u>Segunda lista</u>	
Manuel Guariso	7068
Manuel Marques Cierna	6446
Don. Serrano	5755
Juan Goate, mayor	5469
Juan Goate, menor	5459





*Suma anterior de electores.*

<i>José Manuel Barina</i>	<i>53.32</i>
<i>Manuel Luis</i>	<i>52.67</i>
<i>Man. Bernander</i>	<i>52.22</i>
<i>Manuel Truda</i>	<i>50.7</i>
<i>Juan Vicente</i>	<i>48.64</i>
<i>José Bernander Mayo</i>	<i>45.55</i>
<i>Antonio Lopez</i>	<i>40.95</i>
<i>Man.º Ignacio Diazuelo</i>	<i>40.85</i>
<i>Juan Antonio Lopez</i>	<i>39.27</i>
<i>Antonio Alameda</i>	<i>38.86</i>
<i>Manuel Ferrand</i>	<i>37.93</i>
<i>Antonio Luna</i>	<i>37.80</i>
<i>Joaquín Lopez</i>	<i>36.55</i>
<i>Manuel Candias</i>	<i>34.89</i>
<i>Joaquín José Siles</i>	<i>34.28</i>
<i>Isidoro Martín</i>	<i>32.25</i>
<i>Manuel Luis</i>	<i>32.50</i>
<i>Herrera Neta</i>	
<i>Manuel Antonio Romallo</i>	<i>5505.59</i>





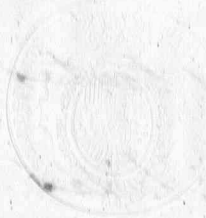
*Suma anterior de selectores*

<i>Muñoz Diaz</i>	<i>37,93</i>
<i>José Torres</i>	<i>36,32</i>
<i>Joaquín Baranda</i>	<i>35,36</i>
<i>Man. Flores</i>	<i>35,28</i>
<i>Crispín de la Rosa</i>	<i>35,20</i>
<i>Eloy Bermúdez Mayo</i>	<i>30,50</i>
<i>José Montano</i>	<i>29,53</i>
<i>Muñoz Guillis</i>	<i>27,97</i>
<i>Antonio Rato</i>	<i>27,28</i>
<i>Teodoro Calvo</i>	<i>26,58</i>
<i>Antonio Jencero Paz</i>	<i>26,35</i>
<i>Muñoz Lopez</i>	<i>25,69</i>
<i>Muñoz Rodríguez Rato</i>	<i>24,96</i>
<i>Joaquín Luis</i>	<i>24,33</i>
<i>Man. Camones</i>	<i>20,35</i>
<i>Juan Nunez Parramano</i>	<i>20,35</i>
<i>Antonio Joaquín Ramos</i>	<i>18,93</i>
<i>Juan Pascual Rodríguez</i>	<i>18,76</i>
<i>Pedro de los Santos</i>	<i>16,96</i>
<i>José Candea</i>	<i>15,92</i>
<i>José Diaz</i>	<i>15,26</i>
<i>D. Ramón María Moreno capacidad</i>	<i>11</i>
<i>D. Luciano Pereda</i>	<i>11</i>

*Totales* - - - - - *24*







Lo que queda demostrado contra la primera lista de  
 veinte y dos individuos electores la segunda de otro  
 igual número y la tercera de veinte y cuatro que hacen  
 la suma de sesenta y ocho que son los que constan de la  
 lista duplicada que obra a la vista de la que me remite.  
 Y para que conste ponga la presente que firmo con los  
 señores de la corporación municipal de que certifico entre  
 líneas = pública = es =

Pere Martínez Grou

Juan Rodríguez

Juan de + del regidor deudor

Juan de + del regidor reg.

Domingo Goualer

Joaquín Barceudat

Juan de + del reg. tercer

Antonio Blanes

Marcos Martínez Grou

M.º

Acta de lo que se continuó en el día de hoy en el Ayuntamiento municipal, precedida la lectura de las listas precedentes y  
 cotejadas con la lista general resultando hallarse conformes  
 se procedió a verificar los sorteos previendo que en virtud de lo  
 dispuesto en la ley municipal de cinco de Julio de mil ochocientos  
 cincuenta y seis; y estando preparadas tantas papeletas  
 como individuos de cada lista de fe-





por suscritos sus nombres con separación practicada  
esta operación, y estubo preparadas tantas urnas  
cuantas con las listas que autendese; heidas las pedulas  
por el Sr. Jefe en alta por una por una, hasta del nu-  
mero de veinte y dos que contiene la primera lista, y do-  
bladas con los papeles, fueron introducidas en una de las  
urnas, contandose a su introducción, cuya operación fue exe-  
cutada en la propia forma con la segunda y tercera li-  
ta hasta el numero de cuarenta y cuatro de J. constan  
las dos primeras y veinte y cuatro la tercera y colocada  
con separación en referida urna, movida esta suficien-  
temte por el Regidor Jefe se procedió a su destrucción,  
sacando una de la primera mostrada de J. y entant  
unicamente mediante no haber concurrido persona alguna a  
presencia de otro acto, la entregaba al Sr. Jefe, otro Sr. la  
desdoblaba y tenia en alta por su nombre suscrita, el Regidor  
Jefe sacaba otra pedula de la segunda urna la mostraba  
solo a la Jefe por las razones dichas, la entregaba al Sr.  
Jefe la desdoblaba y tenia el nombre el cual se escribia, y  
practicadas las mismas operaciones y requisitos con la de  
la tercera urna, y sacadas de cada una cuatro pedulas que  
hacera los dos tercios del numero de concejales que son el 118.





Juan Mucida

Antonio Flores

Antonio Hernandez

Fernando Hernandez Marquez

Fernando Luis

Juan Antonio Lopez

Manuel Espinosa

Jose Gervasio

Fernando Canovas

Jose Toro

Manuel Diaz

Eusebio Hernandez Mayo

cuyo numero de sortidos estraidos de las tres urnas compo-  
nien el de los votos, que es duplo del numero de sufragios y presen-  
tas las urnas boca á bajo no contenien ningunas cédulas dentro se dio  
por concluida esta oblig. quedando electos los asociados antes in-  
criptos, firmados y sealados de dichos señores de la corporacion



de que yo el Sr. Justifico = Entre líneas = con los nombres =  
con los =  
Joaquín Martínez Goye Juan Rodríguez

Ante mí del Sr. Jefe de Estudios de + del reg. sup.  
Domingo Goyate = Joaquín Baranda =  
Ante mí de + del reg. de tercero Esteban Mance =  
Mance = Marguerit Goye = Sr.

Tras de haber leído de nuevo a veinte días del mes de mayo ochocientos  
cincuenta y siete previa citación y. ceduta sup. prebiana el  
artículo doscientos diez del capítulo veinte de la Ley municipal  
de cinco de julio de cinco y. de mil ochocientos cincuenta y  
seis se reunieron en sus casas Consistoriales los Sres. D. José  
Martín Goye. Sr. Cont. de ella D. Juan. Bar. Tenien-  
te, D. Domingo Goyate regidor judicial, D. Joaquín Ba-  
randa y D. Mance Marg. Uno de cuyos individuos se  
componen la corporación municipal y los Sres. q. componen la  
Junta de asociados electos por suerte en esta celebrada en el día  
anterior de que se dio inteligencia pública, por medio de que-  
rimos heidos en la forma de costumbre a saber: Juan Ma-  
randa, Esteban Blon, Esteban Baranda, Juan  
Baranda Marguerit, Bernard Luis, Juan Esteban  
Goye, Mance leonista, José Baranda, Juan. Camo-  
uel, José Baranda, Manuel Baranda, Juan Baranda Mance







prezenta lectura por mi e infrascripto Sr. Dip. presu-  
puesto municipal presd. y la de las relaciones de gastos  
e ingresos que obtiene por cabecera del mismo, despues de  
un detenid examen ligero: que hallandose en el con-  
pudido y todos los productos q. se han calculado pueden  
servir los propios de esta Villa e igualmente las partidas  
de gastos obligatorios de la municipalidad, como los obli-  
gatorios de organes accesorios e impresos que ocurren que  
dan en el año proximo venidero de mil ochocientos cin-  
cuenta y nueve, cuya cantidad se ha calculado para cada  
parte de cada parte respectivo con la mayor brevedad eco-  
nomica, despues de haberlo discutido con sobrada madu-  
rez y aprobacion por unanimidad de todos, acordandose  
q. un perjurio se de traslado al regidor Sr. D. para  
q. dentro de tres dias compare en el Ayuntamiento y ba-  
rre de su escritura los originales a el Sr. Gobernador de la  
Prov. para que reciba su superior aprobacion. Todo  
acordaron firmaron y sellaron dichos señores de que

yo el Sr. certifico  
Jose Martinez

Juan Rodriguez











diez y ocho puntas, que se resultan de déficit al presupuesto municipal de gastos e ingresos de dicho año de ochocientos cincuenta y nueve; y de que por una larga y detenida discusión acordaron por unanimidad el que se haga efectivo dicho déficit por medio del oportuno ~~partido~~ de juro de la Dehesa comun titula de Cortada entre otros vecinos picaderos a dichos y por cubra por ser el mas apropiado y menor de jatorio. Lucu ya virtud de que tambien unquedro asunto por te de respecto a terminos este acuerdo q. firmen y sellen dichos señ. y asociados como acostumbra de otros lo mas

yo el Sr. certifico =

Jose Martinez Juan Rodriguez  
 Groux

Señal de + del Regidor Sindico Señal de + del reg. reg. do  
 Domingo Gonzalez — Joaquín Baranda —  
 Señal de + del regidor tercero Señal de + del asociado  
 Manuel Marques — Antonio Flores —  
 Señal de + del asociado Señal de + del asociado  
 Juan. Venancio. Marquez — Venancio Luis —



Señal de + del asociado Señal de X del asociado  
Juan Antonio Lopez - Manuel Barrio

Señal de + de asociado Señal de + del asociado  
José Barrio - Manuel Barrio

Señal de + del asociado Gran. Co. Camarero  
José Manuel Mayo

Juan Amador - José Barrio

Antonio Fernandez

Antonio Blanes

Mis.

En la villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos en la sesión ordinaria de esta Real Audiencia que componen el Ayuntamiento de la misma que al fin se firmaron y se acordó como acostumbrado se dio principio a la misma por la lectura de los boletines of. de la propia Real Audiencia habiendo enmendado en el día miércoles veinte y dos del mes de Mayo la circular n.º 260 dando como un.º de la suspensión de la plaza de langosta en varios puntos de la Prov. de Cádiz continuándose se acuerdan las instrucciones para el efecto de dicho mes de Mayo. En misma se acuerda en el día

Mis. la circular por medio de la rectificación







de las listas electorales para diputadas a Cortes. En el propio bo-  
 letin se encuentra la circular n.º 14 que trata de los sufragios de  
 polleros y peones a que debe atenderse en fabricas. En el mismo  
 boletín se encuentra la circular relativa a las propiedades de me-  
 dios para cubrir de edificios de los pueblos municipales. En el mis-  
 mo se encuentra la circular n.º 266 relativa a los ordenes q.º debe  
 guardarse en la redaccion de los numerios q.º para su conservacion  
 en los boletines q.º se remiten a los Gobernadores de Pro.º. En  
 igual forma se encuentra expresada boletín la circular de la admi-  
 nistracion relativa a q.º en perjuicio de continuacion en los trabajos  
 de referencia de tipos en las escuelas electorales se formen los anella-  
 mentos de los con.º con un con.º con.º a la escuela antigua sin fleabanga  
 de que se presenten en ellos la misma cantidad de electores de los años  
 anteriores. En cuyo virtud acordamos q.º. En el exacto cumplimiento  
 de las leyes y disposiciones de las Cortes en los casos que quedan  
 ordenados para su cumplimiento. Este es el fin de este oficio de Pro.º

Certifico =  
 Jose Martinez  
 Juan Rodriguez  
 Jefe de + del registro de indios  
 Domingo Jorraler



Señal de + del regidor 1.º

Joaquín Baranda

Señal de + del reg. tercero

Manuel Márquez Vaseo

Antonio Blanco  
tío.

En la villa de Badajoz a 1.º del mes de Mayo de 1811  
y odo reunidos en la sesión ordinaria de esta día los señ. q.º componen  
el Ayuntamiento de la misma q.º de fines puros y sencillos como acost  
tumbre, se dio principio por la lectura de los estatutos q.º de la propia  
señalada encontrándose en el d.º de este mes de Mayo de 1811 la circular  
n.º 267 que comienza de q.º a continuación de los informes q.º se piden  
por los Alc. de la misma de los recuentos de las licencias para  
uso de las armas se fija por nota a continuación de los mismos los  
señal personales de los individuos contenidos en ellas. Que en el  
pleno y no teniéndose otros asuntos p.º de tener en cuenta acordando la  
presente observancia se mandó a que se presente de todo lo que se p.º de

Certifico -

Jose Martinez

Juan Rodríguez

Juan Rodríguez

Señal de + del regidor Juan

Señal de + del reg. 1.º

Domingo Gouarles

Joaquín Baranda

Señal de + del regidor tercero

Manuel Márquez Vaseo

Antonio Blanco

tío.







Y en la villa de Badajoz a veinte y tres de mayo de mil ochocientos cincuenta  
 y ocho reunidos en la sesión ordinaria de este día los señores que componen  
 el Ayuntamiento de la misma en cuyo nombre y con su consentimiento  
 se dio privilegio por la lectura de los boletines de la propia  
 semana suscritos en el día de ayer miércoles veint y tres de Mayo de este  
 año de suscripción de la ciudad a las empresas de boxes publicas y de  
 tenencia de esta clase de boques de suscripción de las mismas de cuyo cumplimiento  
 se han dispuesto de orden de esta corporación para su cumplimiento y las for-  
 malidades a que han de atenderse los expedientes de suscripción. Así  
 mismo se acordó en el boletín de la ciudad n.º 275 dando conocimiento  
 de esta providencia la lectura de los boletines para que se cumpla lo que  
 en el mismo boletín se prescribe para cubrir los suscritos de  
 consumo. En el propio boletín se acuerda la ciudad n.º 278 de trato de  
 la observancia de las leyes sobre cosas y personas y prescribe las dispo-  
 siciones a que se ha de cumplir. Debe atenderse a las autoridades locales  
 y no tenerse otra cosa de acuerdo con lo dispuesto de cuanto  
 se prescribe en el artículo citado en todo lo que se refiere. Certifico.

Jose Martinez

Juan Rodriguez

Jefe de + del registro Judicial

Domingo Gorrator





Señal de + del regidor Segundo  
Joaquín Barreda  
Señal de + del regidor tercero

Muñoz Marguier Vasco Antonio Blanco

Mis.  
En la villa de Badajoz a diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete reunidos en la sesión ordinaria de este día los señores regidores de Ayuntamiento de la misma de abajo firmados y señalados como acostumbramos en día quince por la lectura de los boletines de la propia semana encontrándose en el día diez once la circular de estado mayor de la plaza de Badajoz manifestando los abusos que se cometían por los milicianos proscritos de ambos pueblos contra los matrimonios y sus sucesores a su continuación los artículos y artículos de la ordenanza que tratan de las penas en que incurran estos individuos por tales abusos. Leídas y discutidas en el día diez tres, la expedición de N.º de decreto de traslado de la enajenación de los bienes de propios y comunales de los pueblos instancias judiciales, verificándose de los estados y del decreto con arreglo a las prescripciones de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y once de Julio de 56. suspendiendo la ley del censo de fincas hasta la resolución de las Cortes respecto de su capitalización. También se acuerda en el día diez quince la expedición de N.º de decreto aprobando el censo de fincas y población y notando disposiciones para el día 60 de agosto de este año de 57. de los señores regidores. Y no teniendo otra cosa de acordar se levantó a las diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete.







dey mas q. en puntual cumplimiento a cuanto se prescribió en todos los  
decretos y c. de 1868. C. de 1868.

José Martínez <sup>de</sup> Rodríguez

grave

Señal de + del regidor segundo  
Señal de + del regidor Juicio Joaquín Baranda  
Domingo Lavater

Señal de + del regidor tercero  
Manuel Marques Vasco

Antonio Blanes

Señal de +

En la villa de Badajoz a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
sesenta y ocho reunidos en la sesión ordinaria de este día los señores como

señores de Ayuntamiento de la misma que de fechos firmados y suscritos como

acostumbra de sus privilegios a los señores de la propia semana de  
Badajoz y en el día de hoy se leyó la circular de la comisión de

hacienda relativa a la formación de matrículas a cuyo disposición se  
hayan de suscribir los señores que intervienen en el continuado de los

de los señores que se han de suscribir. En el mismo día se leyó la circular de  
la misma dependencia donde se conocen las cantidades que se han de

pagar por el término de la Comarca señalada en el artículo por cuenta de  
los diferentes pueblos de esta Comarca y no teniendo ninguno cosa que acordar

mas q. cumplir cuanto se ordena en términos de todo el día de todos los



Luca y 4 de 1800 Certificados

José Martínez Juan Rodríguez

Gracias

Abogado de + del regidor Juicio civil de + del regidor  
Domingo Gouroler - Jefe Joaquín Baranda

Abogado de + del regidor tercero Antonio Ramos  
Manuel Marques Vayo - Mps.

En la Villa de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
y ocho reunidos en la sesión ordinaria de este día los señores J. compoñendos

Agustín Coust. de la villa y J. de las fincas y sacada como act

tiempo de sus privilegios por los estatutos de la propia villa en conformidad

de las en el día de ayer y cinco de anterior declarando subsistente y

validos los estatutos de Milicia por practicarlos por sus propios en la

observancia de la ley orgánica de estos cuerpos que se practican por los J. de

la villa beneficiados en los mismos J. de la villa en conformidad y con

de las en cumplimiento de todo lo que se le ha requerido -

José Martínez Juan Rodríguez

Gracias

Abogado de + del reg. Juicio civil de + del reg. Jefe  
Domingo Gouroler - Joaquín Baranda

Abogado de + del reg. tercero Antonio Ramos -  
Manuel Marques Vayo - Mps.

En la Villa de Badajoz a seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta







y otros reunidos en la sesión ordinaria de este día los señ. que componen  
 el Ayuntamiento de la misma que no fuese firmada y suscrita como es de  
 costumbre en sus principios por la lectura de los boletines of. de la propia  
 semana habiéndose encontrado en el día de junio. la disposición y of.  
 de la Diputación sobre reforma de los juzgados de paz regidos en of. de la  
 persona of. que quedasen solo substituciones de los mismos por ausencia o en  
 algunas localidades de los mismos. sus nombres y regidos en of. de la  
 de la actual. Al mismo se encuentra en el día de junio. la circular de  
 la Dirección que se le ha pasado a los señ. de la Diputación a que con  
 firma la sujeción de los boletines de propiedad y los de los señ. reunidos  
 con arreglo a las leyes de junio. de Mayo de 1855 y otra de julio de 56 y  
 algunas disposiciones reformadas que se han cumplido según se precisó  
 de un término más of. acordado se han cumplido en el día de junio. de  
 cual go. de junio. certifica

José Martínez  
 Jefe de + del registro de fincas  
 Domingo Górral  
 Jefe de + del registro tercero  
 Juan Rodríguez  
 Jefe de + del registro segundo  
 Joaquín Baranda  
 Tutoris Blanes  
 Jefe de + del registro de fincas



En la villa de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete  
seis segundos en la sesión ordinaria de este día del mes que  
compuerá de ayuntamiento de la misma y de fusión firmada y sellada como  
acostumbra de este ayuntamiento por la lectura de los boletines of. de la propia  
sección encontrándose en el día de este día o sea la circular del Ministerio  
de H.º convocando licitaciones a la subasta de ciertos edificios de los  
años de 1857, 60 y 61. en el mismo boletín se encuentra la circular of.  
294 prescribiendo en los arts. quinientos sesenta y siete con la circun-  
stancia a los días tres y diez y o sea en cada mes a cuya continua-  
ción se refrenda el modelo del estado, en el suplen. de los mismos se  
encuentra el of. secreto nº 22 de H.º estableciendo el of. y compe-  
tencia de los jueces de paz con otras disposiciones relativas a los mismos  
funcionarios también se encuentra en el boletín del día de la of. on-  
da circular of. 299 sancionando la observancia de la of. orden de 14 de  
Mayo de 1857 relativa a la conservación de los terrenos of. conserje-  
ros los of. encargados en la formación de los mapas de fincas en el mes  
de este se encuentra la circular refrendando la orden de los arts. quinien-  
tes sesenta y siete y acordando en puntos convenientes de todo lo que  
de que de H.º certifica

José Martínez  
Secretario

Juan Rodríguez  
General de + del reg.º Sueldos -  
Domingo Górriz





Acta del día 1 del mes de Mayo. Acta del día 1 del mes de Mayo. Tercero  
 Joaquín Baranda — Manuel Márquez Vazco  
Antonio Blanco

Mto.

En la Villa de Badajoz a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta  
 y ocho reunidos en la sesión ordinaria de este día los tres señores  
 de Ayuntamiento de la misma que al fin se firmó y selló como acostumbra  
 por los principios por la lectura de los boletines que se le propusieron  
 tratándose en el día de nada se suscitó a los señores de Ayuntamiento por un  
 ya recordado en el día de este día de todos los señores certificados

José Martínez <sup>Don</sup> ~~Don~~ Rodríguez  
 Mayor <sup>Don</sup> ~~Don~~ Rodríguez  
 Acta del día 1 del mes de Mayo. Joaquín Baranda  
 Domingo Gourelat — Antonio Blanco  
 Acta del día 1 del mes de Mayo. Tercero  
 Manuel Márquez Vazco —

En la Villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta  
 y ocho reunidos en sesión extraordinaria los tres señores de Ayuntamiento  
 de la misma que al fin se firmó y selló como acostumbra se dio vista  
 a las cuentas de la ciudad de propiedad de los señores de la ciudad de esta  
 Prop. relativa a la formalidad que debían observarse para la enajenación  
 de propiedad de los señores de la ciudad de esta













Elaborados e industriales, sean q. se verifican la asistencia de los terrenos pertenecientes a  
particulares y de terrenos q. hasta hoy se haya tenido, y sean de q. de ca-  
boral destinados a la labranza en el propio estado de la encuesta la circular  
n.º 319 relativa a q. se en un estado de los sucesos contenidos en el con-  
tino para el cumplimiento de los acuerdos adoptados. Igualm. en encuentros en el día  
has del con.º la circular de q. se en un estado de la plaza de Bad.º para los alca-  
gores en cuenta o comend.º militares no se permite q. ningún individuo militar  
q. se haya en sus localidades gozando de licencia temporal traslucida de tipo.  
que la misma le conceda sus q. pasada causa queda para ella la cual se  
acreditara en la forma q. la misma pasara traslucida a la vez la  
autorización q. dichas autoridades deban ejercer en estos casos. Y no aco-  
trando en otra cosa acordamos en puntos cumplim.º a cuenta de pasados

en todo y de sus certificaciones

Jose Martinez      Francisco Rodriguez  
W.      Fiscal de + del reg.º Cuarto  
Domingo Gorrion  
Fiscal de + del reg.º seg.º      Fiscal de + del reg.º Tercero  
Joaquin Baranda      Manuel Margarita Vicos  
Antonio Alvarez

M.º

En la Villa de Badajoz a veintiseis de Mayo de mil ochocientos cincuenta  
y ocho reunidos en sesión ordinaria de este día los tres q. componen el  
ayuntamiento.º cont.º en la misma q. de finis firmados y revueltos como acostumbra  
para ser de principio a la misma por la lectura de los boletines q. se la









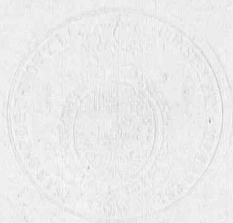
En la Villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos  
cinco y ocho se reunió en la forma ordinaria en este día los  
señores conyugues de Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz firmados y sentados  
como acostumbra en sus principios por la lectura de los boletines de la  
propia tenencia suscritos en el día de ayer de repartimiento que se  
cuyo tasa y sus recargos en el cont. año y en el de los suplementos de los mismos  
los modelos de repartimiento de ocupaciones de dicho tenencia presentados de for  
mados. Concluida en suscritos en el día de ayer de la ciudad n.º 3271 por la

que en dichos boletines disponiéndose de dicho presupuesto en la expedición  
de cédulas de vacantes. En el mismo día suscritos también una circular  
previniendo a los alc. de cuando recibieren ordenes de dicha Comisión que  
de partes de esta prov. y que de dichos nombres partes de en unida con el  
electo por esta dependencia procedan a las operaciones de mensuras y tasa  
ción; disponiéndose luego en responsabilidad de los referidos ayuntamientos de boni  
figura en el ten. de 3.º día dando aviso a esta Comisión de haberse en  
ejecutado con expensas de los nombres de los mismos. Y no teniendo otra cosa  
de acordado mas de cumplir con cuanto se ordena en términos de este auto de

todo lo cual yo de mi cargo  
Jore Martínez from Rodríguez  
Alcalde + del reg. Segundo  
Donnino Gouzalet  
Alcalde + del reg. Segundo  
Alcalde + del reg. Tercero  
Manuel Marques Vasco







Antonio Blanco

Mi.

En la villa de Badajoz a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos  
cinco y ocho reunidos en la sesión <sup>capta</sup> ordinaria de este día los señores  
jueces de Ayuntamiento de la ciudad de Badajoz firmados y tenidos como  
acostumbrados en sus principios por la lectura de los boletines de circulación  
de los artículos 157 y 158 de la ley de 1847 y 157 y 158 de la ley de 1847  
de los señores de tienda, tabernas, cafés y otros establecimientos públicos tenidos obligados  
de proporcionar en licencias de los señores de Badajoz siendo sin embargo  
muchos de los señores de casa de los señores de Badajoz mandando en puntual cumplimiento  
y no teniendo mayor acuerdo se tomó esta cédula en todo lo que en ella se contiene

Mi. Cortes

José Martínez

José Rodríguez

*[Signature]*

Jefe de + del reg. Judicial

Domingo González

Jefe de + del reg. 1.º

Jefe de + del reg. Tercero

Joaquín Baranda

Marcos Margarita

Antonio Blanco

Mi.







*Antonio Muñoz*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Don Antonio Muñoz*  
*[Signature]*

*[Faint handwritten text, possibly a date or additional signature.]*





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL